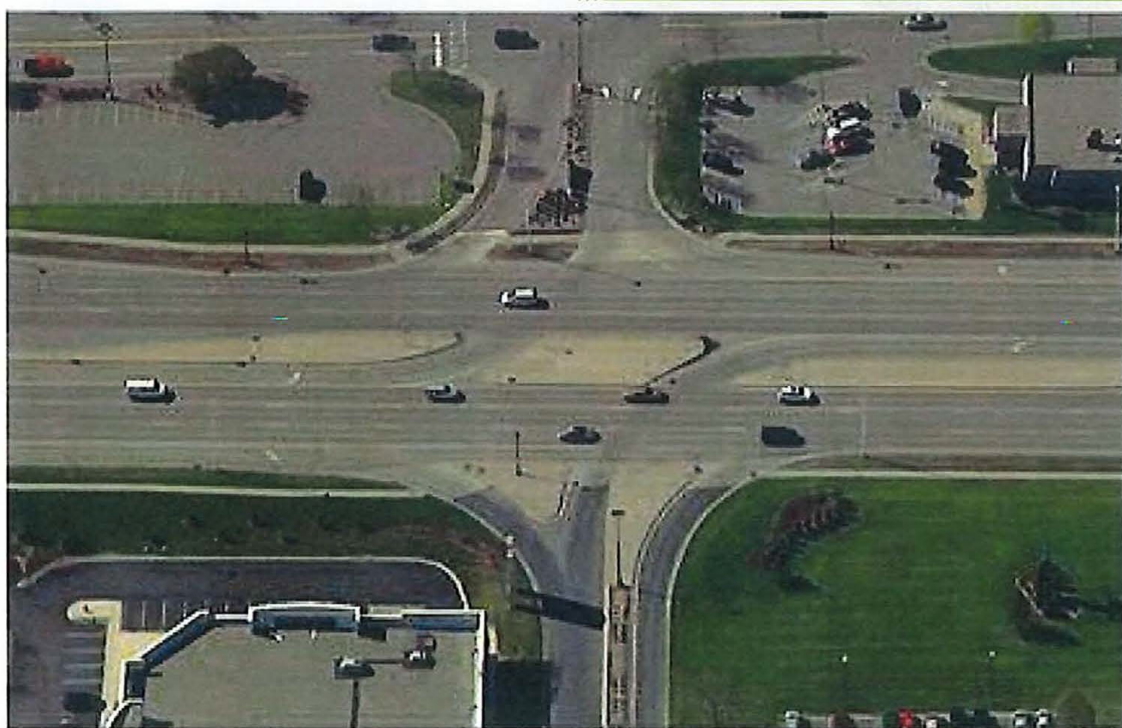


Servicios de Transporte del  
Condado de Orange Título VI

# Orange County Transportation Services Title VI

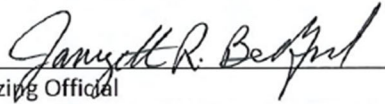


# 2022

Orange County Transportation Services  
Orange County, NC  
8/2/2022

## TÍTULO VI REVISIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN

En nombre de la Junta de Comisionados del Condado de Orange, por la presente acuso recibo del Plan de No Discriminación del Título VI. Nosotros, la Junta, hemos revisado y por la presente adoptamos este Plan. Estamos comprometidos a garantizar que se tomen todas las decisiones de conformidad con los lineamientos de no discriminación de este Plan, con el fin de que ninguna persona sea excluida de la participación en, negado los beneficios de, o de otro modo sujetos a discriminación bajo cualquier servicio de Transporte del Condado de Orange (OCTS, sus siglas en inglés) servicios y actividades sobre la base de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión) o discapacidad, según lo protegido por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y de no discriminación.

  
\_\_\_\_\_  
Authorizing Official

12/13/22  
Date

## **Tabla de Contenido**

|                                                                            |           |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>TÍTULO VI ACUERDO DE NO DISCRIMINACIÓN .....</b>                        | <b>1</b>  |
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>                                               | <b>2</b>  |
| <b>II. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS .....</b>                      | <b>2</b>  |
| A. Programa(s) y Servicios Administrados .....                             | 2         |
| B. Fuentes de Financiamiento / Tablas .....                                | 3         |
| C. Proceso de Toma de Decisiones .....                                     | 5         |
| D. Coordinador del Título VI .....                                         | 5         |
| E. Cambio de Liderazgo .....                                               | 6         |
| F. Organigrama .....                                                       | 6         |
| G. Sub-destinatarios .....                                                 | 6         |
| <b>III. DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN TÍTULO VI .....</b>   | <b>7</b>  |
| A. Título VI y Autoridades Relacionadas .....                              | 7         |
| <b>IV. AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN .....</b>                                | <b>9</b>  |
| <b>V. ADMINISTRACIÓN NO DISCRIMINATORIA DE PROGRAMAS Y SERVICIOS .....</b> | <b>10</b> |
| A. Título VI Política de No Discriminación .....                           | 10        |
| <b>VI. ADMINISTRACION DE CONTRATOS .....</b>                               | <b>11</b> |
| A. Idioma del Contrato .....                                               | 11        |
| B. Aviso de No Discriminación a Posibles Postores .....                    | 13        |
| <b>VII. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN EXTERNA .....</b>    | <b>14</b> |
| A. Presentación de Quejas .....                                            | 14        |
| B. Procesamiento de Quejas .....                                           | 15        |
| C. Registro de Quejas .....                                                | 16        |
| D. OCTS - Formulario de Queja por Discriminación .....                     | 17        |
| E. Registro de Quejas por Discriminación .....                             | 19        |
| F. Orientación de Investigación .....                                      | 20        |
| G. Informe de Investigación .....                                          | 21        |
| <b>VIII. DATOS SOCIOECONÓMICOS, EQUIDAD Y JUSTICIA AMBIENTAL .....</b>     | <b>22</b> |
| <b>IX. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA .....</b>                             | <b>33</b> |
| A. Introducción .....                                                      | 33        |
| B. Notificación Pública .....                                              | 33        |
| C. Disseminación de Información .....                                      | 33        |
| D. Reuniones y Divulgación .....                                           | 34        |

|       |                                                                                             |    |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.    | Análisis de Cuatro Factores.....                                                            | 35 |
| F.    | Solicitud Demográfica.....                                                                  | 38 |
| G.    | Contactos Clave de la Comunidad.....                                                        | 39 |
| H.    | Resumen de los Esfuerzos de Divulgación.....                                                | 39 |
| X.    | FORMACIÓN DEL PERSONAL .....                                                                | 41 |
| XI.   | JUNTAS Y COMITÉS NO ELECTOS – POR RAZA Y GÉNERO .....                                       | 41 |
| XII.  | MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES.....                                                  | 41 |
| XIII. | PROVEEDORES DE TRÁNSITO .....                                                               | 43 |
| A.    | Estándares de Servicio.....                                                                 | 43 |
| B.    | Políticas de Servicio .....                                                                 | 43 |
|       | Apéndice A - Plan de Acceso al Idioma.....                                                  | 44 |
|       | Apéndice B - Autoridades Antidiscriminatorias .....                                         | 51 |
|       | Apéndice C - Organigrama .....                                                              | 52 |
|       | Apéndice D: Lista de Verificación de Revisión del Cumplimiento del NCDOT para Tránsito..... | 53 |

**Tabla de Cifras**

Figura 1: Comunidades Afroamericanas de Interés por la Justicia Ambiental (EJ, sus siglas en inglés) ..... 25

Figura 2: Comunidades Minoritarias de Interés por la Justicia Ambiental (EJ, sus siglas en inglés) ..... 26

Figura 3: Comunidades Hispanas/Latinas de Interés por la Justicia Ambiental (EJ, sus siglas en inglés) ..... 27

Figura 4: Comunidades de Pobreza de Interés por la Justicia Ambiental (EJ, sus siglas en inglés) ..... 28

Figura 5: Comunidades para Personas Mayores de Interés por la Justicia Ambiental (EJ, sus siglas en inglés).. 29

Figura 6: Comunidades de Zero Car de Interés por la Justicia Ambiental (EJ, sus siglas en inglés) ..... 30

Figura 7: Comunidades LEP de Interés de por la Justicia Ambiental (EJ, sus siglas en inglés) ..... 31

Figura 8: Comunidades de Interés por la Justicia Ambiental (EJ, sus siglas en inglés) ..... 32

**Tablas**

Tabla 1: Género, Hispano y Latino ..... 22

Tabla 2: Raza ..... 22

Tabla 3: Edad ..... 22

Cuadro 4: Ingresos y Situación de Pobreza..... 22

Cuadro 5: Empleo y Fuerza Laboral ..... 22

Tabla 6: Unidades de Vivienda..... 22

Tabla 7: Modo de Viaje ..... 23

Tabla 8: Idioma..... 23

Tabla 9: Umbrales de EJ ..... 24

## TÍTULO VI ACUERDO DE NO DISCRIMINACIÓN

ENTRE

### EI DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE CAROLINA DEL NORTE

Y

### OCTS

De acuerdo con la Orden 1050.2A del DOT, OCTS garantiza al Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT) que ninguna

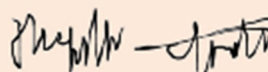
persona será excluida por motivos de **raza, color, origen nacional, sexo, credo, edad o discapacidad**, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 y las autoridades antidiscriminatorias relacionadas. de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación o represalias en virtud de cualquier programa o actividad realizada por OCTS.

Además, OCTS por la presente acepta:

1. Designar un Coordinador del Título VI que tenga un cargo de responsabilidad dentro de la organización y fácil acceso al Director de Servicios de Transporte de la organización.
2. Emitir una declaración de política, firmada por el Director de Servicios de Transporte de la organización, que exprese un compromiso con las disposiciones de no discriminación del Título VI y los estatutos aplicables relacionados. La declaración de política firmada se publicará y circulará en toda la organización y al público en general y se publicará, cuando corresponda, en idiomas distintos del inglés. La declaración de política se volverá a firmar cuando haya un cambio de Director de Servicios de Transporte.
3. Insertar las cláusulas del lenguaje del contrato de la Sección 6.1 en cada contrato adjudicado por la organización. Asegúrese de que cada contrato adjudicado por los contratistas o consultores de la organización también incluya el lenguaje del contrato.
4. Procesar todas y, cuando sea necesario, investigar las quejas de discriminación de acuerdo con los procedimientos contenidos en este Plan. Registre todas las quejas para el registro administrativo.
5. Recopilar datos estadísticos (raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad) sobre los participantes y beneficiarios de los programas y actividades realizados por la organización.
6. Participar en la capacitación ofrecida sobre el Título VI y otros requisitos de no discriminación. Realizar o solicitar capacitación para los empleados o los subreceptores de la organización.
7. Tomar medidas afirmativas, si el NCDOT las revisa o investiga, para corregir cualquier deficiencia encontrada dentro de un período de tiempo razonable, que no exceda los 90 días calendario, a menos que el NCDOT otorgue disposiciones razonables.
8. Documentar todas las actividades relacionadas con la no discriminación del Título VI como evidencia de cumplimiento. Enviar información e informes al NCDOT según un cronograma establecido por el NCDOT.

**ESTE ACUERDO** se otorga en consideración y con el fin de obtener todos y cada uno de los fondos federales, subvenciones, préstamos, contratos, propiedades, descuentos u otra asistencia financiera federal en virtud de todos los programas y actividades y es vinculante.

DocuSigned by Firma Autorizada



Nishith Trivedi  
Director de Transporte

15/12/2022

Fecha

## I. INTRODUCCIÓN

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC 2000d establece que: “Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de, o se le sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera Federal”. La aplicación más amplia de la ley contra la discriminación se encuentra en otros estatutos, órdenes ejecutivas y regulaciones, que brindan protecciones adicionales basadas en la edad, el sexo, el credo (religión) y la discapacidad, incluida la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, que amplió la cobertura contra la discriminación a todos. programas y actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, incluidos aquellos que no reciben financiación federal (VER APÉNDICE A – AUTORIDADES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN).

OCTS recibe fondos de la Administración Federal de Tránsito (FTA) del Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT, sus siglas en inglés). OCTS establece este Plan de No Discriminación del Título VI con el fin de cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según lo exige la Circular 4702.1B de la FTA, y los requisitos relacionados descritos en Certificaciones y Garantías de la FTA, “Garantía de No Discriminación”. Este documento detalla el programa, las políticas y las prácticas de no discriminación administrados por OCTS y se actualizará periódicamente para incorporar cambios y responsabilidades adicionales a medida que se realicen. Este Plan se presentará al NCDOT o FTA, previa solicitud.

## II. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS

### A. Programa(s) y Servicios Administrados

OCTS ofrece opciones de transporte público a sus clientes dentro de los límites del Condado de Orange, Carolina del Norte. OCTS proporciona tanto servicio de respuesta a la demanda como servicio de ruta fija. Nuestro servicio de respuesta a la demanda incluye transporte proporcionado por el Programa de Asistencia Operativa Rural (ROAP, sus siglas en inglés), el Transporte Médico que No es de Emergencia (Medicaid) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Nuestro servicio de ruta fija está compuesto por cuatro autobuses. El Hillsborough Circulator que circula por la ciudad de Hillsborough de 8 am a 5 pm de lunes a viernes y no tiene tarifa. Luego está el Orange-Chapel Hill Connector que tiene dos autobuses uno que comienza en Cedar Grove, NC y el otro que comienza en Chapel Hill, NC, la tarifa para esta ruta es de dos dólares de ida o cuatro dólares de ida y vuelta. El Orange –Chapel Hill Connector está en servicio de 9:45 am a 3:50 pm de lunes a viernes. Por último, está el Orange – Alamance Connector. Esta ruta da servicio a la ciudad de Hillsborough y la ciudad de Mebane de 10:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes. La tarifa para esta ruta es de dos dólares por trayecto o cuatro dólares por viaje de ida y vuelta. Siguiendo el Calendario de Días Festivos del Condado de Orange, la Oficina Administrativa y los Servicios de Ruta Fija de OCTS estarán cerrados los siguientes días en 2020:

Día de Año Nuevo: 1 de enero de 2020  
Viernes Santo: 10 de abril de 2020  
Día de la Independencia: 3 de julio de 2020  
Acción de Gracias: 26 y 27 de noviembre de 2020

Cumpleaños de Martin Luther King Jr: 20 de enero, 2020  
Día de Recordación de los Caídos: 25 de mayo de 2020  
Día del Trabajo: 7 de septiembre de 2020  
Navidad: Diciembre 24, 25, 28, 2020

El personal de OCTS está compuesto por:

- Director de Tránsito (1)
- Oficial de Negocios (1)
- Administrador de Transporte (1)
- Gerente de Operaciones de Tránsito (1)
- Supervisor de Operaciones de Transporte (1)
- Despacho de Tránsito (2)
- Asistente de Oficina (1)
- Conductores de Transporte Público a Tiempo Completo (10)
- Conductores de Transporte Público a Tiempo Parcial (2)

| Servicio/Ruta                                                             | Días de servicio | Horarios de servicio | Tipo de servicio ADA                                                      | Tarifa                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Orange-Alamance Connector                                                 | Lunes<br>Viernes | 10:00 am – 3:00 pm   | Combinación de servicio separado de dial-a-ride y desviación de ruta fija | \$2 público general y ADA                       |
| Orange-Chapel Hill Connector (Hill-to-Hill)                               | Lunes<br>Viernes | 9:30 am – 4:00 pm    | Combinación de servicio separado de dial-a-ride y desviación de ruta fija | \$2 público general y ADA                       |
| Hillsborough Circulator                                                   | Lunes<br>Viernes | 8:00 am – 5:00 pm    | Combinación de servicio separado de dial-a-ride y desviación de ruta fija | Sin tarifa para público general o pasajeros ADA |
| Programa de Asistencia de Transporte para Personas Mayores/Discapacitadas | Lunes<br>Viernes | 8:00 am – 5:00 pm    | Combinación de servicio separado de dial-a-ride y desviación de ruta fija | \$3 solo ida                                    |
| Público Rural en General                                                  | Lunes<br>Viernes | 8:00 am – 5:00 pm    | Combinación de servicio separado de dial-a-ride y desviación de ruta fija | \$12.74 solo ida                                |

## B. Fuentes de Financiamiento / Tablas

Para efectos de los programas con asistencia federal, la "federal assistance" incluirá:

1. Subvenciones y préstamos de fondos Federales, incluida la subvención o donación de propiedades federales e intereses sobre propiedades y detalles del personal Federal.
2. Venta, arrendamiento y permiso para usar (que no sea de forma ocasional o transitoria) propiedad Federal o cualquier interés en dicha propiedad sin contraprestación o a una contraprestación nominal, o a una contraprestación reducida con el fin de ayudar al destinatario, o en reconocimiento del interés público que dicha venta o arrendamiento debe servir al destinatario; y
3. Acuerdo, arreglo u otro contrato federal que tenga como uno de sus propósitos la disposición de asistencia.

A continuación, se verifica cada Subvención de Fórmula de FTA recibida por nuestro sistema durante el año pasado, y si los fondos se recibieron a través del NCDOT o directamente de FTA.

| Título de la Subvención                                                | NCDOT                    | TLC                                 | Detalles<br>(por ejemplo: propósito, frecuencia y duración de la recepción)                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5307 (Fórmula de Área Urbanizada)                                      | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Asignación anual basada en fórmula de áreas urbanizadas de DCHC y BG MPO. Reembolso basado en estrictos estándares locales.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5309 (b)(2) (Fijado Modernización de Vías-guía)                        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5310 (Transporte de Personas Mayores y Personas con Discapacidades)    | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Recibido del Departamento de Envejecimiento para transporte de personas mayores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5311 (Fórmula de Subvenciones para Zonas Distintas de las Urbanizadas) | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Asignación anual basada en fórmula de DCHC a través del Programa de Trabajo de Planificación Unificada para las zonas rurales del Condado de Orange. Reembolso basado en estrictos requisitos de contrapartida locales. Incluye el Programa de Asistencia de Transporte Rural (RTAP, sus siglas en inglés)                                                                        |
| 5311 (b)(3) (Asistencia de Tránsito Rural)                             | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Asignación anual basada en fórmula de DCHC a través del Programa de Trabajo de Planificación Unificada para las zonas rurales del Condado de Orange. Reembolso basado en estrictos requisitos de contrapartida locales.                                                                                                                                                           |
| 5316 (Acceso de Trabajo y Viaje Inverso)                               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5317 (Nueva Libertad)                                                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5303, 5304 y/o 5305(Planificación Metropolitana y Estatal)             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5339 (Fórmula de Autobuses e Instalaciones de autobuses)               | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Formula anual basada en asignación del NCDOT para proyectos de tránsito Capital. Reembolso basado en estrictos requisitos de contrapartida locales.                                                                                                                                                                                                                               |
| Otro:                                                                  | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Gestión de la Congestión y Calidad del Aire (CMAQ), reembolso y contrapartida local basado en una asignación establecida de DCHC MPO y TARPO.<br>Programa de Asistencia Operativa Rural (ROAP), Programa de Asistencia para el Transporte para Personas Mayores y con Discapacitadas (EDTAP), Público General Rural (RGP) y Programa de Asistencia de Transporte de Empleo (ETAP) |

**C. Proceso de Toma de Decisiones**

| Nombre de la Junta o Comité       | Fijado                              | Elegido                             | # de Miembros |
|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| Junta de Aviso de Tránsito        | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | 7             |
| Junta de Transporte Orange United | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | 7             |
| Junta de Comisionados del Condado | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | 7             |

**D. Coordinador del Título VI**

La persona a continuación ha sido designada como Coordinador del Título VI para OCTS y está facultada con suficiente autoridad y responsabilidad para implementar el Programa de No Discriminación del Título VI: Las responsabilidades claves del coordinador incluyen:

- Mantener el conocimiento del Título VI y requisitos relacionados.
- Asistir a capacitación sobre derechos civiles cuando la ofrezca el NCDOT o cualquier otra agencia reguladora.
- Administración del Programa de No Discriminación del Título VI y coordinar la ejecución de este Plan.
- Capacitar al personal interno y a los funcionarios sobre sus obligaciones de no discriminación del Título VI.
- Difundir información del Título VI internamente y al público en general, incluso en idiomas distintos del inglés.
- Presentar información relacionada con el Título VI a los órganos de toma de decisiones para su aportación y aprobación.
- Garantizar que los carteles relacionados con el Título VI sean exhibidos de manera destacada y pública.
- Desarrollar un proceso para recopilar datos relacionados con raza, origen nacional, sexo, edad y discapacidad para garantizar que los grupos minoritarios, de bajos ingresos y otros grupos desatendidos sean incluidos y no discriminados.
- Garantizar que las juntas y comités no elegidos reflejen el área de servicio y que las minorías estén representadas.
- Implementar procedimientos para el procesamiento rápido (recepción, registro, investigación y/o reenvío) de quejas por discriminación.
- Coordinar y proporcionar información al NCDOT y otras agencias reguladoras durante las revisiones de cumplimiento o investigaciones de quejas.
- Resolver rápidamente áreas de deficiencia para garantizar el cumplimiento de los requisitos de no discriminación del Título VI.

El Coordinador del Título VI es:

Jamael Wiley – Gerente de Operaciones de Transito  
600 NC-86  
Hillsborough, NC 27278

Email: [Jwiley@orangecountync.gov](mailto:Jwiley@orangecountync.gov)

Teléfono: 919-245-2004

#### **E. Cambio de liderazgo**

Si el Coordinador del Título VI o el Director de Servicios de Transporte cambian, este documento y todos los demás documentos que nombran al coordinador se actualizarán inmediatamente y el nuevo Director de Servicios de Transporte firmará una declaración de política actualizada (y un acuerdo de no discriminación, si es independiente).

#### **F. Organigrama**

El nombre o abreviatura de la organización emplea actualmente a veinte (20) personas que constan de las siguientes categorías laborales. Un organigrama que muestra el lugar del Coordinador del Título VI dentro de la organización está en la [APÉNDICE B.](#)

#### **G. Sub-destinatarios**

OCTS no transfieren fondos a ninguna otra organización y, por lo tanto, no tiene Sub-destinatarios.

### III. DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN del TÍTULO VI

Es política del Nombre de la Organización (Abreviatura), como beneficiario de ayuda federal, garantizar que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad o discapacidad, sea excluida. de participar, negarse los beneficios o estar sujeto a discriminación en cualquiera de nuestros programas y actividades, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 y todas las demás formas de no discriminación relacionadas. leyes y requisitos.

DocuSigned by:  
  
 AA36620ECE18416...

Firma  
 Coordinador del Título VI

#### A. Título VI y Autoridades Relacionadas

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC Sección 2000d) establece que “Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, ni se le negarán los beneficios de, o ser objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”. La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (PL 100-259) aclaró y restableció la intención original del Título VI al ampliar la definición de “programas y actividades” para incluir todos los programas y actividades de los beneficiarios, Sub-destinatarios y contratistas de ayuda federal, ya sea dichos programas y actividades reciben o no asistencia federal.

Las autoridades antidiscriminatorias relacionadas incluyen, entre otras: la regulación del Departamento de Transporte de EE. UU., 49 CFR parte 21, “No discriminación en los programas del Departamento de Transporte con Asistencia Federal: vigencia del Título VI de la Ley de Derechos Civiles”; 49 USC 5332, “No discriminación (Transporte Público)”; Circular 4702.1B de la FTA - Título VI Requisitos y Directrices para los Destinatarios de la Administración Federal de Tránsito; Orden del DOT 5610.2a, “Acciones para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y de Bajos Ingresos”; FTA C 4703.1 - Orientación sobre Políticas de Justicia Ambiental para Destinatarios de la Administración Federal de Tránsito; Orientación sobre Políticas Relativas a las Responsabilidades del Destinatario (DOT) hacia Personas con Dominio Limitado del Inglés (LEP), 74 FR 74087; La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según enmendada, PL 101-336; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 USC 790; Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada 42 USC 6101; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, 20 USC 1681; Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970, 42 USC 4601; Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 USC 794d.

### Implementación

- Esta declaración será firmada por el Director de Servicios de Transporte de OCTS y renovada cada vez que una nueva persona asuma ese cargo.
- La declaración firmada se publicará en los tableros de anuncios de la oficina, cerca del escritorio de la recepcionista, en las salas de reuniones, en las paradas de tránsito, dentro de los vehículos y se difundirá en folletos y otros materiales escritos.
- El núcleo de la declaración (excluida la firma) circulará *internamente* dentro de los formularios de reconocimiento anual y se publicará o proporcionará en idiomas distintos del inglés, cuando corresponda.

## IV. AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

- OCTS opera sus programas y servicios sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad y discapacidad de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles y estatutos relacionados. Cualquier persona que crea que ha sido agraviada por alguna práctica discriminatoria ilegal puede presentar una queja ante la OCTS.
  - Para obtener más información sobre el programa de derechos civiles de OCTS y los procedimientos para presentar una queja, comuníquese al 919-245-2008, (TTY 919-644-3045)
  - Correo electrónico [octransportationservices@orangecountync.gov](mailto:octransportationservices@orangecountync.gov) , (TTY 919-644-3045); o
  - Visite nuestra oficina administrativa en 600 NC Highway 86 N Hillsborough, NC 278278. Para obtener más información, visite [orangecountync.gov](http://orangecountync.gov).
- Si se necesita información en otro idioma, comuníquese al 919-245-2498.
- Un denunciante puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Transporte de Carolina del Norte ante la Oficina de Derechos Civiles, Sección Externa de Derechos Civiles, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511, Atención: Programa de No Discriminación del Título VI; teléfono: 919-508-1808 o 800-522- 0453, o TDD/TTY: 800-735-2962.
- Un denunciante puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito presentando una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa Título VI, Edificio Este, 5to Piso-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590.

### Implementación

- El aviso se publicará en su totalidad en nuestro sitio web y en cualquier documento e informe que distribuyamos.
- El aviso se publicará en nuestras oficinas y dentro de nuestros vehículos.
- Los anuncios en periódicos y otras publicaciones deberán incluir lo siguiente: "OCTS opera sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad o discapacidad. Para obtener más información sobre el programa OCTS Título VI o cómo presentar una queja por discriminación, comuníquese al 919-245-2008; [octransportationservices@orangecountync.gov](mailto:octransportationservices@orangecountync.gov) ."
- La declaración se publicará o se proporcionará en idiomas distintos del inglés, cuando corresponda.

## V. ADMINISTRACIÓN NO DISCRIMINATORIA DE PROGRAMAS Y SERVICIOS

Estamos comprometidos con la administración no discriminatoria de nuestros programas y servicios en toda la organización. OCTS recordará a los empleados las obligaciones de no discriminación del Título VI mediante la capacitación del personal y el uso de la Política de no discriminación del Título VI a continuación. El Coordinador del Título VI evaluará periódicamente las operaciones del programa para garantizar que se cumpla esta política.

### A. Política de No Discriminación del Título VI (Título VI y autoridades antidiscriminatorias relacionadas)

Ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo o discapacidad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será sometida a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad de un organismo federal. destinatario de la ayuda. Se espera que todos los empleados y representantes de OCTS consideren, respeten y observen esta política en su trabajo y deberes diarios. Si alguna persona se acerca a usted con una pregunta o queja relacionada con los derechos civiles, diríjala a Nishith Trivedi, Director de Transporte. En todas las relaciones con el público, utilice títulos de cortesía (por ejemplo, Sr., Sra., Señorita, Dr.) para dirigirse a ellos o referirse a ellos sin importar su raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad.

### Acuse de Recibo del Programa del Título VI

Por la presente acuso recibo del Programa Título VI de OCTS y otras pautas de no discriminación. He leído el Programa del Título VI y me comprometo a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de los programas, políticas, servicios y actividades de OCTS por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o credo. (religión), o discapacidad, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y estatutos relacionados contra la discriminación.

DocuSigned by:  
  
 F93B6765DA45430...  
 Firma

15/12/2022

Fecha

#### Implementación

- Periódicamente, pero no más de una vez al año, los empleados y representantes recibirán, revisarán y certificarán su compromiso con el Programa del Título VI.
- Se informará a los nuevos empleados sobre las disposiciones y expectativas del Título VI para desempeñar sus funciones y, en consecuencia, se les pedirá que revisen el Programa del Título VI y se les exigirá que firmen el formulario de reconocimiento.
- Revisión periódica de prácticas operativas y lineamientos por parte del Coordinador del Título VI para verificar el cumplimiento del Programa del Título VI. Mantener en archivo los documentos de cada revisión.
- Los formularios de reconocimiento firmados y los registros de evaluaciones internas permanecerán archivados durante al menos tres años.

## VI. ADMINISTRACION DE CONTRATOS

OCTS garantiza que todos los contratistas cumplirán sus contratos de manera no discriminatoria. Si bien los contratistas no están obligados a preparar un Programa del Título VI, deben cumplir con los requisitos de no discriminación de la organización con la que están contratados. OCTS y sus contratistas no discriminarán en la selección y retención de contratistas (en ningún nivel) ni discriminarán en las prácticas laborales en relación con cualquiera de nuestros proyectos.

### A. Idioma del Contrato

I. Durante la ejecución del presente contrato, el contratista, para sí mismo, sus cesionarios y causahabientes (en adelante, el "contratista") acuerda lo siguiente:

(1) Cumplimiento de Regulaciones: El contratista (en adelante incluye consultores) cumplirá con las Leyes y los Reglamentos relativos a la No Discriminación en Programas con Asistencia Federal del Departamento de Transporte de los Estados Unidos, Administración Federal de Tránsito (FTA), según puedan ser modificados de vez en cuando., que se incorporan aquí como referencia y forman parte de este contrato.

(2) No discriminación: El contratista, con respecto al trabajo realizado por él durante el contrato, no discriminará por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión), bajos ingresos, dominio limitado del inglés o discapacidad. en la selección y retención de subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y el arrendamiento de equipos. El contratista no participará directa o indirectamente en la discriminación prohibida por las Leyes y los Reglamentos, incluidas las prácticas laborales, cuando el contrato cubra cualquier actividad, proyecto o programa establecido en el Apéndice B del 49 CFR Parte 21.

(3) Solicitudes de subcontratistas, incluidas adquisiciones de materiales y equipos: en todas las solicitudes, ya sea mediante licitación pública o negociación realizada por el contratista para el trabajo que se realizará bajo un subcontrato, incluidas adquisiciones de materiales o arrendamientos de equipos, cada subcontratista o proveedor potencial será notificado por el contratista de las obligaciones del contratista bajo este contrato y las Leyes y Reglamentos relativos a la No Discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.

(4) Información e Informes: El contratista proporcionará toda la información e informes requeridos

por las Leyes, los Reglamentos y directivas emitidas de conformidad con los mismos y permitirá el acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información y sus instalaciones según lo determine el Receptor o la FTA como pertinente para determinar el cumplimiento de dichas Leyes, Reglamentos, e instrucciones. Cuando cualquier información requerida de un contratista esté en posesión exclusiva de otro que no proporcione o se niegue a proporcionar la información, el contratista así lo certificará al Receptor o al FTA, según corresponda, y establecerá los esfuerzos que ha realizado para obtener la información.

(5) Sanciones por Incumplimiento: En caso de que un contratista incumpla las disposiciones de no discriminación de este contrato, el Receptor impondrá las sanciones contractuales que él o la FTA determinen apropiadas, incluidas, entre otras:

- La Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 USC § 4601) (prohíbe el trato injusto a las personas desplazadas o cuyas propiedades han sido adquiridas debido a programas y proyectos federales o de ayuda federal);
- Ley de Ayuda Federal para Carreteras de 1973 (23 USC § 324 et seq.), (prohíbe la discriminación por motivos de sexo);
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC § 794 et seq.), según enmendada, (prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27;
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada (42 USC § 6101 et seq.), (prohíbe la discriminación por motivos de edad);
- Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982 (49 USC § 471, Sección 47123), según enmendada (prohíbe la discriminación basada en raza, credo, color, origen nacional o sexo);
- La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, (PL 100-209), (Amplió el alcance, la cobertura

y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas o actividades estén financiados por el gobierno federal o no);

- Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en la operación de entidades públicas, sistemas de transporte públicos y privados, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de prueba (42 USC §§ 12131-12189) según lo implementado por las regulaciones del Departamento de Transporte en 49 CFR partes 37 y 38;

- El estatuto de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 USC § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo);

- Orden ejecutiva 12898, Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, que garantiza la no discriminación contra las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.;

- Orden Ejecutiva 13166, Mejora del acceso a servicios para personas con dominio limitado del inglés, y la guía resultante de la agencia, la discriminación por origen nacional incluye la discriminación debido al dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. en 74087 a 74100);

- Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendadas, que prohíbe discriminar por motivos de sexo en programas o actividades educativas (20 USC 1681 et seq);

- Leyes federales de tránsito, específicamente 49 USC § 5332

(que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad de negocio).

6) Incorporación de Disposiciones: El contratista incluirá las disposiciones de los párrafos uno al seis en cada subcontrato, incluidas las adquisiciones de materiales y arrendamientos de equipos, salvo que estén exentos por las Leyes, los Reglamentos y las directivas que se expidan al amparo de estos. El contratista tomará medidas con respecto a cualquier subcontrato o adquisición según lo indique el Receptor o el TLC como medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas sanciones por incumplimiento. Disponiéndose, que, si el contratista se ve involucrado o se ve amenazado con un litigio por parte de un subcontratista o proveedor debido a dicha instrucción, el contratista podrá solicitar al Receptor que entable cualquier litigio para proteger los intereses del Receptor. Además, el contratista podrá solicitar a los Estados Unidos que entablen el litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.

II. Durante la ejecución de este contrato, el contratista, para sí mismo, sus cesionarios y sucesores en intereses (en adelante, el "contratista") se compromete a cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación; incluyendo, pero no limitado a:

Autoridades pertinentes contra la discriminación

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC

§ 2000d y siguientes, 78 stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional); y 49 CFR Parte 21.

(a) Retener los pagos al contratista en virtud del contrato hasta que el contratista cumpla; y/o

(b) Cancelar, resolver o suspender un contrato, total o parcialmente.

\*El Contratista ha leído y está familiarizado con los términos anteriores:

---

Iniciales del Contratista

## B. Aviso de No Discriminación a Posibles Postores

La OCTS, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades antidiscriminatorias relacionadas, y el Título 49 del Código de Regulaciones Federales, Partes 21 y 26, por la presente notifica a todos los postores que se asegurará afirmativamente de que en cualquier contacto celebrado de conformidad con En este anuncio, las empresas comerciales de minorías y mujeres tendrán plena oportunidad de presentar ofertas en respuesta a esta invitación y no serán discriminadas por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo, dominio limitado del inglés, bajo nivel de inglés. ingresos o discapacidad en consideración para un premio.

### Implementación

- El lenguaje de no discriminación anterior se incluirá en todas las solicitudes de ofertas de trabajo o materiales y propuestas de acuerdos negociados para asegurar a las empresas interesadas que brindamos igualdad de oportunidades y no discriminamos.
- Se realizarán esfuerzos de extensión a empresas propiedad de mujeres y minorías que trabajan en campos solicitados y documentados.
- A menos que lo requieran específicamente los programas de Empresas Comerciales en Desventaja (DBE, sus siglas en inglés) o Acción Afirmativa, todos los contratistas serán seleccionados sin tener en cuenta su raza, color, origen nacional o sexo.
- El lenguaje de no discriminación anterior (**con** la línea de iniciales) se agregará a cualquier contrato, orden de compra y acuerdo existente que no lo incluya, y será rubricado por el funcionario responsable de la otra organización.
- El lenguaje de no discriminación anterior (**sin** la línea de iniciales) se incorporará como lenguaje estándar antes de la página de firma de nuestros contratos, órdenes de compra y acuerdos estándar.
- El Coordinador del Título VI revisará los contratos existentes para garantizar que se haya agregado el idioma.

## VII. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN EXTERNA

Estos procedimientos de queja por discriminación describen el proceso utilizado por OCTS para procesar quejas de presunta discriminación presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes antidiscriminatorias relacionadas que son aplicables a los programas, servicios y actividades de OCTS. Las quejas serán investigadas por la autoridad correspondiente. Al finalizar una investigación, se informará al denunciante de todas las vías de apelación. Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas al nivel más bajo posible por medios informales.

### A. Presentación de Quejas

1. **Aplicabilidad**– Estos procedimientos se aplican a los beneficiarios de nuestros programas, actividades y servicios, como el público y cualquier consultor/contratista que contratemos.
2. **Elegibilidad**– Cualquier persona o clase de personas que crea que ha sido sometida a discriminación o represalias prohibidas por cualquiera de las autoridades de Derechos Civiles por motivos de raza, color, sexo, edad, origen nacional, credo (religión) o discapacidad, puede presentar una solicitud. una denuncia por escrito. La ley prohíbe la intimidación o represalias de cualquier tipo. La denuncia podrá ser presentada por la persona afectada o un representante y deberá realizarse por escrito.
3. **Límites de Tiempo y Opciones de Presentación**– La denuncia deberá presentarse a más tardar 180 días naturales después de lo siguiente:
  - La fecha del presunto acto de discriminación; o
  - La fecha en que la(s) persona(s) tuvo conocimiento de la supuesta discriminación; o
  - Cuando ha habido una conducta continuada, la fecha en que esa conducta se interrumpió o el último caso de la conducta.

Las quejas podrán presentarse ante las siguientes entidades:

- **OCTU**, Oficina de administración, 600 NC 86 N Hillsborough, NC 27278, PO BOX 818 Hillsborough, NC 27278 ;919-245-2008
  - **Departamento de Transporte de Carolina del Norte**, Oficina de Derechos Civiles, Sección Externa de Derechos Civiles, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511; 919-508-1830 o línea gratuita 800-522- 0453
  - **Departamento de Transporte de EE. UU.**, Oficina Departamental de Derechos Civiles, División de Programas Externos de Derechos Civiles, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590; 202-366-4070
  - **Administración Federal de Tránsito**, Oficina de Derechos Civiles, ATTN: Coordinador del Programa Título VI, East Bldg. 5<sup>th</sup> Floor: TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590
  - **Departamento de Justicia de EE. UU.**, Sección de Litigios Especiales, División de Derechos Civiles, 950 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, DC 20530, 202-514-6255 o línea gratuita 877-218-5228
4. **Formato para Quejas** –Las quejas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el(los) demandante(s) o un representante e incluir el nombre, dirección y número de teléfono del demandante. Las quejas recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas. Las acusaciones recibidas por teléfono o en persona se reducirán a escrito, podrán registrarse y se proporcionarán al denunciante para su confirmación o revisión antes de procesarlas. Se aceptarán

quejas en otros idiomas, incluido Braille.

5. **Formulario de Queja por Discriminación** –El Formulario de Queja por Discriminación es consistente con las Certificaciones y Garantías de la FTA, “Garantía de No Discriminación”.
6. **Base de la Queja** –Las acusaciones deben basarse en cuestiones relacionadas con la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la edad, el credo (religión) o la discapacidad. El término “base” se refiere a la pertenencia del denunciante a una categoría de grupo protegido.

| Categorías Protegidas | Definición                                                                                                                                                                        | Ejemplos                                                                                                                     | Estatutos Aplicables y Regulaciones de FTA                                                             |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Raza                  | Un individuo perteneciente a uno de los grupos raciales aceptados; o la percepción, basada generalmente en características físicas, que una persona es miembro de un grupo racial | Negro/afroamericano, hispano/latino, asiático, americano indio/nativo de Alaska, nativo de Hawái/Isleño del Pacífico, blanco | Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; 49 CFR Parte 21; 49 USC 5332(b); FTA Circular 4702.1B |
| Color                 | Color de piel, incluido tono de piel dentro de un grupo racial                                                                                                                    | negro, blanco, marrón, amarillo, etc.                                                                                        |                                                                                                        |
| Origen Nacional       | Lugar de nacimiento. La ciudadanía no es un factor. La discriminación basada en el idioma o el acento de una persona también están cubiertos.                                     | mexicano, cubano, japonés, vietnamita, chino                                                                                 |                                                                                                        |
| Sexo                  | Género                                                                                                                                                                            | Mujeres y hombres                                                                                                            | 49 USC 5332(b); Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972                                        |
| Edad                  | Personas de cualquier edad                                                                                                                                                        | persona de 21 años                                                                                                           | Ley de 1975 por Discriminación por Edad                                                                |
| Discapacidad          | Deterioro físico o mental, permanente o temporal, o percibido.                                                                                                                    | Ciego, alcohólico, para- amputado, epiléptico, diabético, artrítico                                                          | Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990     |
| Credo                 | Religión.                                                                                                                                                                         | musulmán, cristiano, hindú, ateo                                                                                             | 49 USC 5332(b)                                                                                         |

## B. Procesamiento de Quejas

1. Cuando se recibe una queja, se le enviará por correo certificado una Carta de Reconocimiento y un Formulario de Consentimiento/Exención del Demandante dentro de los diez (10) días hábiles.
2. Consultaremos con el Programa NCDOT del Título VI para determinar la aceptabilidad y

jurisdicción de todas las quejas recibidas. (Nota: Si NCDOT investiga, el Programa del Título VI será responsable del resto de este proceso. Registraremos la transferencia de responsabilidad en nuestro registro de quejas).

3. Se solicitará información adicional si la queja está incompleta. El denunciante dispondrá de 15 días hábiles para enviar cualquier información solicitada y el formulario de Divulgación de Consentimiento firmado. No hacerlo puede considerarse una buena causa para una determinación de falta de mérito investigativo.
4. Al recibir la información solicitada y la determinación de jurisdicción, notificaremos al demandante y al demandado si la queja tiene mérito suficiente para justificar una investigación.
5. Si se investiga la queja, la notificación deberá indicar los motivos de nuestra jurisdicción, al tiempo que informará a las partes que se requerirá su total cooperación para recopilar información adicional y ayudar al investigador.
6. Si la queja no amerita investigación, la notificación al demandante deberá indicar específicamente el motivo de la decisión.

### **C. Registro de Quejas**

1. Cuando se recibe una queja, la queja se ingresará en el Registro de Quejas por Discriminación con otra información pertinente y se le asignará un Número de Caso. (Nota: todas las quejas deben registrarse).
2. El registro de quejas se enviará a la oficina de Derechos Civiles del NCDOT durante las revisiones de cumplimiento del Título VI. (Nota: NCDOT también puede solicitar el registro de quejas durante los procesos de aprobación previa a la subvención).
3. Se ingresarán el/los Años de Registro desde la última presentación (por ejemplo, 2015-2018, 2017-2018, FFY 2018 o 2018) y el registro de quejas se firmará antes de enviarlo al NCDOT.
4. Cuando no informe quejas, marque la casilla Sin Quejas ni Demandas y firme el registro.

**D. OCTS - Formulario de Queja por Discriminación**

| <b>Any person who believes that he/she has been subjected to discrimination based upon race, color, creed, sex, age, national origin, or disability may file a written complaint with Orange County Transportation Services, within 180 days after the discrimination occurred.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |                  |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|-------|------------------------------------------------------------------|-------------|----------------|------------------|----------|-------|-------|----------|-------|-------|----------|-------|-------|----------|-------|-------|
| Last Name:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 | First Name:      |       | <input type="checkbox"/> Male<br><input type="checkbox"/> Female |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| Mailing Address:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 | City             | State | Zip                                                              |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| Home Telephone:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Work Telephone: | E-mail Address   |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| <b>Identify the Category of Discrimination:</b><br><div style="display: flex; flex-wrap: wrap;"> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> RACE</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> COLOR</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> NATIONAL ORIGIN</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> SEX</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> CREED (RELIGION)</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> DISABILITY</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> LIMITED ENGLISH PROFICIENCY</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> AGE</div> </div> <small>*NOTE: Title VI bases are race, color, national origin. All other bases are found in the "Nondiscrimination Assurance" of the FTA Certifications &amp; Assurances.</small> |                 |                  |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| <b>Identify the Race of the Complainant</b><br><div style="display: flex; flex-wrap: wrap;"> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> Black</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> White</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> Hispanic</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> Asian American</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> American Indian</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> Alaskan Native</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> Pacific Islander</div> <div style="width: 50%;"><input type="checkbox"/> Other _____</div> </div>                                                                                                                                                                                  |                 |                  |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| Date and place of alleged discriminatory action(s). Please include earliest date of discrimination and most recent date of discrimination.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |                  |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| Names of individuals responsible for the discriminatory action(s):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                  |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| How were you discriminated against? Describe the nature of the action, decision, or conditions of the alleged discrimination. Explain as clearly as possible what happened and why you believe your protected status (basis) was a factor in the discrimination. Include how other persons were treated differently from you. <b>(Attach additional page(s), if necessary).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                 |                  |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| The law prohibits intimidation or <b>retaliation</b> against anyone because he/she has either taken action, or participated in action, to secure rights protected by these laws. If you feel that you have been retaliated against, separate from the discrimination alleged above, and please explain the circumstances below. Explain what action you took which you believe was the cause for the alleged retaliation.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |                  |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| Names of persons (witnesses, fellow employees, supervisors, or others) whom we may contact for additional information to support or clarify your complaint: (Attached additional page(s), if necessary).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |                  |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 30%;"><u>Name</u></th> <th style="text-align: left; width: 40%;"><u>Address</u></th> <th style="text-align: left; width: 30%;"><u>Telephone</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>2. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>3. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>4. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                  |       |                                                                  | <u>Name</u> | <u>Address</u> | <u>Telephone</u> | 1. _____ | _____ | _____ | 2. _____ | _____ | _____ | 3. _____ | _____ | _____ | 4. _____ | _____ | _____ |
| <u>Name</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <u>Address</u>  | <u>Telephone</u> |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| 1. _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | _____           | _____            |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| 2. _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | _____           | _____            |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| 3. _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | _____           | _____            |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |
| 4. _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | _____           | _____            |       |                                                                  |             |                |                  |          |       |       |          |       |       |          |       |       |          |       |       |

Have you filed, or intend to file, a complaint regarding the matter raised with any of the following? If yes, please provide the filing dates. Check all that apply.

- ☐ NC Department of Transportation \_\_\_\_\_
- ☐ Federal Transit Administration \_\_\_\_\_
- ☐ US Department of Transportation \_\_\_\_\_
- ☐ US Department of Justice \_\_\_\_\_
- ☐ Federal or State Court \_\_\_\_\_
- ☐ Other \_\_\_\_\_

Have you discussed the complaint with any OCTS representative? If yes, provide the name, position, and date of discussion.

Please provide any additional information that you believe would assist with an investigation.

Briefly explain what remedy, or action, are you seeking for the alleged discrimination.

**\*\*WE CANNOT ACCEPT AN UNSIGNED COMPLAINT. PLEASE SIGN AND DATE THE COMPLAINT FORM BELOW.**

\_\_\_\_\_  
COMPLAINANT'S SIGNATURE

\_\_\_\_\_  
DATE

**MAIL COMPLAINT FORM TO:**

Orange County Transportation Services  
600 NC 86  
Hillsborough, NC 27278  
(919)245-2004

**FOR OFFICE USE ONLY**

Date Complaint Received: \_\_\_\_\_

Processed by: \_\_\_\_\_

Case #: \_\_\_\_\_

Referred to: ☐ NCDOT ☐ FTA Date Referred: \_\_\_\_\_

E. Registro de Quejas por Discriminación

Año(s) de Registro:

| CASO NO. | NOMBRE DEL QUERELLANTE | RAZA/ GÉNERO | NOMBRE DEL DEMANDADO | BASE | FECHA ARCHIVADO | FECHA RECIBIDO | ACCIÓN TOMADA | FECHA INVESTIGACIÓN TERMINADA | DISPOSICIÓN |
|----------|------------------------|--------------|----------------------|------|-----------------|----------------|---------------|-------------------------------|-------------|
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |
|          |                        |              |                      |      |                 |                |               |                               |             |

Sin Quejas ni Demandas

Certifico que, hasta donde yo sé, las quejas o demandas descritas anteriormente que alegan discriminación, o ninguna queja o demanda que alegue discriminación, se han presentado ante o contra OCTS desde la presentación anterior del Programa del Título VI al NCDOT.

Firma del Coordinador del Título VI u Otro Funcionario Autorizado

Fecha

Nombre y Cargo del Funcionario Autorizado en Letra de Imprenta

## **F. Orientación de Investigación**

1. **Alcance de la Investigación**— Una investigación debe limitarse a las cuestiones y hechos relevantes a las alegaciones de la denuncia, a menos que las pruebas demuestren la necesidad de ampliar las cuestiones.
2. **Desarrollar un Plan de Investigación**— Se recomienda que el investigador prepare un Plan de Investigación (PI, sus siglas en inglés) para definir los problemas y diseñar el plan para completar la investigación. El IP debe seguir el siguiente esquema:
  - Nombre y Dirección del Demandante (Nombre y dirección del abogado, si corresponde)
  - Nombre y Dirección del Demandado (Nombre y dirección del abogado del demandado)
  - Leyes aplicables)
  - Base/(s)
  - Alegación(es)/Problema(s)
  - Fondo
  - Nombre de las personas a entrevistar
  - Preguntas para el/los denunciante(s)
  - Preguntas para el/los encuestado(s)
  - Preguntas para el/los testigo(s)
  - Pruebas que se obtendrán durante la investigación.
  - Asunto: por ejemplo, el demandante alega que su comunidad predominantemente afroamericana fue excluida de una reunión sobre un proyecto futuro que podría afectar a la comunidad.
  - Documentos necesarios: por ejemplo, lista de correo que muestre todas las direcciones físicas, números de apartados postales, nombres de los propietarios y fechas en las que se envió por correo la notificación de la reunión; otros métodos utilizados por la RPO para anunciar la reunión.
3. **Solicitud de Información**— El investigador debe recopilar datos e información pertinentes a las cuestiones planteadas en la denuncia.
4. **Entrevistas**— Se deben realizar entrevistas con el denunciante, el demandado y los testigos apropiados durante el proceso de investigación. Se realizan entrevistas para comprender mejor la situación descrita en la denuncia de discriminación. El objetivo principal durante la entrevista es obtener información que respalde o refute las acusaciones.
5. **Desarrollar un Informe de Investigación**— El investigador debe preparar un informe de investigación en el que se expongan todos los hechos relevantes obtenidos durante la investigación. El informe debe incluir un hallazgo para cada tema. A continuación, se proporciona un modelo de informe de investigación.

## **G. Informe de Investigación**

- 1. Nombre del Denunciante(s)**(O abogado del/los Demandante(s): Nombre y Dirección, si Corresponde Nombre, Dirección, Teléfono: 999-999-9999
- 2. Demandado(s)** (O Abogado del/los Demandado(s): Nombre y Dirección, si corresponde) Nombre, Dirección, Teléfono: 999-999-9999
- 3. Ley/Reglamento Aplicable**
- 4. Base de la Queja/(Es)**
- 5. Problemas/Acusaciones**
- 6. Fondo**
- 7. Procedimiento de Investigación**
- 8. Cuestiones/Constataciones de Hecho**
- 9. Conclusión**
- 10. Apéndice de Acciones Recomendadas**

## VIII. DATOS SOCIOECONÓMICOS, EQUIDAD Y JUSTICIA AMBIENTAL

Para garantizar que se cumplan los requisitos de informes del Título VI, OCTS recopilará y mantendrá datos socioeconómicos publicados por la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS, sus siglas en inglés) de la Oficina del Censo de los Estados Unidos sobre los beneficiarios potenciales y reales de nuestros programas y servicios. Esta sección pretende ser una recopilación de características socioeconómicas relevantes de nuestra área de servicio general. Estos datos proporcionarán contexto al Programa de No Discriminación del Título VI y se utilizarán para garantizar la no discriminación y mejorar las iniciativas de divulgación pública y la ejecución de programas en curso. Las Tablas 1 a 8 a continuación brindan la descripción socioeconómica del Condado de Orange según los datos más recientes de la ACS.

| Población Total | Masculino | Femenino | No Hispano/Latino | Hispano / Latino |
|-----------------|-----------|----------|-------------------|------------------|
| 142938          | 68187     | 74751    | 130924            | 12014            |

Tabla 1: Género, hispano y latino

| Blanco | Afroamericano | Nativo Americano | Asiático | Isleño del Pacífico | Otro | Dos o Más |
|--------|---------------|------------------|----------|---------------------|------|-----------|
| 106535 | 16557         | 784              | 11106    | 8                   | 3707 | 4241      |

Tabla 2: Raza

| Menores de 5 años | Edad 5-17 años | Edad 18 -39 años | Edad 40 -49 años | 50 - 59 años | 60- 69 años | 70 años y más | Edad Media |
|-------------------|----------------|------------------|------------------|--------------|-------------|---------------|------------|
| 6593              | 21933          | 51100            | 18307            | 17763        | 16002       | 11240         | 38.268     |

Tabla 3: Edad

| Ingreso Familiar Medio | MHHI edad 25 - 44 | MHHI edad 45 - 64 | MHHI de 65 años y más | Población Total para Pobreza | Individuos por debajo de la pobreza |
|------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| \$73.941,61            | \$79.013,44       | \$114.671,25      | \$69.951,15           | 131789                       | 17633                               |

Cuadro 4: Ingresos y situación de pobreza

| Empleo 16 años y más | En la Fuerza Laboral | No en Mano de Obra | Empleado Civil | Civiles Desempleados |
|----------------------|----------------------|--------------------|----------------|----------------------|
| 118152               | 76548                | 41604              | 73172          | 3353                 |

Cuadro 5: Empleo y fuerza laboral

| Total Vivienda Unidades | HU Ocupada | HU Vacante | Ocupado por el Propietario | Ocupado por el Inquilino | Valor Promedio de Vivienda |
|-------------------------|------------|------------|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| 57502                   | 52529      | 4973       | 32539                      | 19990                    | \$319.854,55               |

Tabla 6: Unidades de Vivienda

| Modo de viaje                      |                             |             |                  |                   |      |
|------------------------------------|-----------------------------|-------------|------------------|-------------------|------|
| Unidades de Vivienda con Vehículos | Sin Vehículos               | 1 Vehículo  | 2 Vehículos      | 3 o más Vehículos |      |
| 52529                              | 2644                        | 17188       | 20311            | 12386             |      |
| Total de Viajeros                  | Carro Camioneta o Furgoneta | Solo        | Carro Compartido |                   |      |
| 71547                              | 53304                       | 48204       | 5100             |                   |      |
|                                    | Tránsito Público            | Motocicleta | Bicicleta        | Caminó            | Otro |
|                                    | 5084                        | 141         | 1323             | 4379              | 803  |

Tabla 7: Modo de viaje

| Población adulta(mayores de 18 años) | Idioma            |                      |                    |      |      |           |
|--------------------------------------|-------------------|----------------------|--------------------|------|------|-----------|
| 114412                               | Habla solo Inglés |                      |                    |      |      |           |
|                                      | 96408             |                      |                    |      |      |           |
|                                      |                   | también habla Inglés |                    |      |      |           |
|                                      | Habla Español     | Muy bien             | Menos que muy bien | Bien | Mal  | Para nada |
|                                      | 7166              | 3506                 | 3660               | 1168 | 1357 | 1135      |
|                                      | Habla Indonesio   |                      |                    |      |      |           |
|                                      | 4344              | 3638                 | 706                | 526  | 113  | 67        |
|                                      | Habla Asiático    |                      |                    |      |      |           |
|                                      | 5865              | 3281                 | 2584               | 1748 | 626  | 210       |
|                                      | Habla Otro        |                      |                    |      |      |           |
|                                      | 629               | 525                  | 104                | 104  | 0    | 0         |

Tabla 8: Idioma

**Título VI Análisis Patrimoniales.** De acuerdo con la Circular 4702.1B de la FTA, se realizará un análisis de equidad del Título VI cada vez que construyamos una instalación, como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento o un centro de operaciones. El análisis de equidad se realizará durante la etapa de planificación, con respecto a la ubicación de la instalación, para determinar si el proyecto podría tener un impacto desigual en las comunidades minoritarias por motivos de raza, color u origen nacional. En consecuencia, analizaremos varias alternativas antes de seleccionar un sitio para la instalación. Se documentarán los datos demográficos específicos del proyecto sobre las comunidades potencialmente afectadas y su participación en las actividades de toma de decisiones. Los análisis de equidad del Título VI permanecerán archivados indefinidamente y se proporcionarán copias al NCDOT, previa solicitud, durante las revisiones de cumplimiento o investigaciones de quejas.

**Análisis de Justicia Ambiental.** Según lo exige el FTA C 4703.1, se llevarán a cabo análisis de justicia ambiental (EJ) para determinar si nuestros programas, políticas o actividades resultarán en efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana y el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. EJ se aplica a nuestros proyectos, como cuando construimos o modificamos una instalación, y a nuestras políticas, como cuando habrá un cambio en el servicio, las comodidades o las tarifas. Por lo tanto, analizaremos varias alternativas y buscaremos opiniones de las comunidades potencialmente afectadas antes de tomar una decisión final. Se recopilarán datos demográficos para documentar su participación en el proceso de toma de decisiones. Los análisis de Justicia Ambiental permanecerán archivados indefinidamente y se proporcionarán copias al NCDOT,

previa solicitud, durante las revisiones de cumplimiento o investigaciones de quejas.

El Condado de Orange es parte de la Organización de Planificación Metropolitana de Durham-Chapel Hill-Carrboro (DCHC MPO), la Organización de Planificación Metropolitana de Burlington-Graham (BG MPO) y la Organización de Planificación Rural del Área del Triángulo (TARPO). Los datos socioeconómicos del condado se presentan utilizando las mejores prácticas de análisis de Justicia Ambiental (EJ) y se incluyen en el Informe de Justicia Ambiental 2020 de DCHC MPO. También es parte de los Planes de Transporte Metropolitano (MTP) de DCHC MPO y BG MPO. Los programas del Título VI de OCTS 2022 siguen siendo consistentes con el análisis de justicia ambiental de la MPO.

### **Metodología - Determinación de los Umbrales del Condado**

La metodología de análisis de Justicia Ambiental del Condado de Orange sigue el mismo proceso que el Informe de Justicia Ambiental de 2020 de DCHC MPO. Las “comunidades de interés” (CoC) de EJ se definen como cualquier área geográfica donde el porcentaje de cualquier población de EJ es mayor que el umbral del condado para esa población de EJ en particular. Los datos a nivel del Grupo de Bloques del Censo de Estados Unidos se utilizaron como área geográfica de comparación para cada población de EJ. Se desarrollaron umbrales de condado para cada grupo de población de EJ y se utilizaron como puntos de referencia para la comparación. Se encontraron los números de población total para cada población de EJ en los grupos de bloques del censo dentro del condado y luego se compararon con la población total del condado para determinar el porcentaje de la población total para cada población de EJ. Luego, se utilizó el umbral de cada Condado durante el análisis y la identificación de las comunidades de interés de EJ. Los umbrales regionales se presentan en la Tabla 9.

| Afroamericano | Minoría | Hispano/ Latino | Por Debajo de la Pobreza | Anciano | Carro Cero HH | LEP |
|---------------|---------|-----------------|--------------------------|---------|---------------|-----|
| 12%           | 25%     | 8%              | 12%                      | 13%     | 5%            | 2%  |

*Tabla 9: Umbrales de EJ*

Cada población de EJ en el condado fue mapeada por el Grupo de Bloques del Censo de Estados Unidos (Grupo de Bloques). Cualquier grupo de bloques con una concentración de población de EJ que excediera el umbral del condado para esa población fue identificado como una comunidad de EJ de interés. Este análisis comparativo se realizó para cada grupo de población de EJ para determinar las ubicaciones de las comunidades concentradas de interés de EJ. Por ejemplo, la Tabla 9 indica que el 25 por ciento de la población total del área de DCHC es una población de minoría racial EJ. Por lo tanto, el 25 por ciento se utiliza como umbral regional para la población de minorías raciales. Cualquier grupo de bloques con una población de minorías raciales que represente más del 25 por ciento de la población total en ese grupo de bloques se considera una comunidad de EJ de interés para la población de minorías raciales.

La determinación de lo que es “un efecto desproporcionadamente alto y adverso para la salud humana o el medio ambiente” como se analiza en la EO 12898 depende del contexto. El enfoque utilizado en el desarrollo de este análisis de Justicia Ambiental para identificar comunidades de interés se basa únicamente en los datos disponibles del Grupo de Bloques y la proporción de poblaciones protegidas que contienen. Todos los procesos de desarrollo de proyectos de tránsito deben incluir esfuerzos adicionales para utilizar el conocimiento local de vecindarios individuales para identificar poblaciones potenciales que podrían haberse pasado por alto durante este análisis basado en el Censo.

Los grupos de bloques del censo que cumplen con múltiples umbrales de justicia ambiental se identifican como Comunidades de Interés Superpuestas. Las [FIGURAS 1–7](#) ilustrar los datos socioeconómicos del Condado de Orange por grupo de bloques e identificar cuáles cumplen con los Umbrales de Justicia Ambiental del Condado. La [FIGURA 8](#) identifica las Comunidades de Interés de EJ que se superponen.

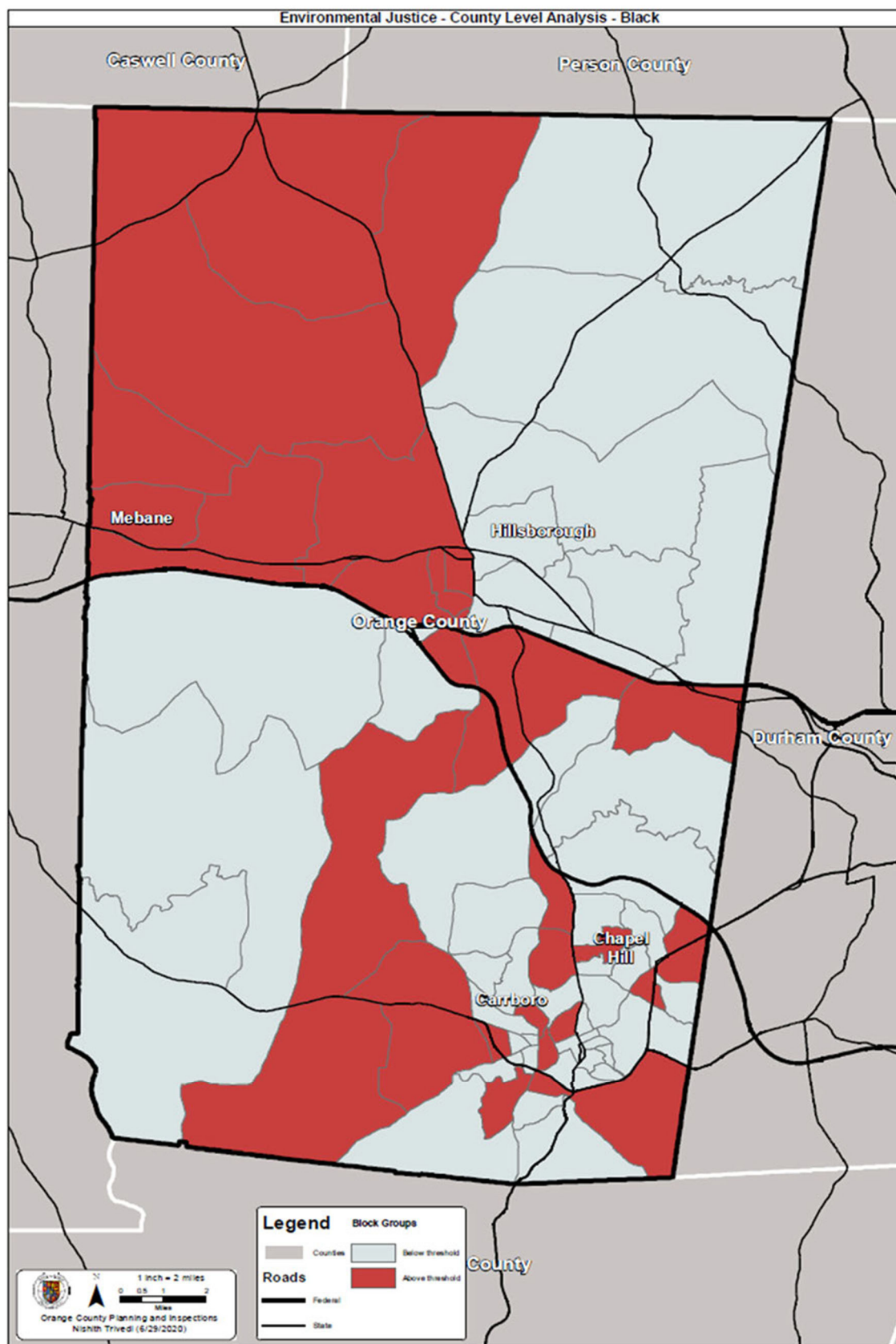


Figura 1: Comunidades Afroamericanas de interés de EJ

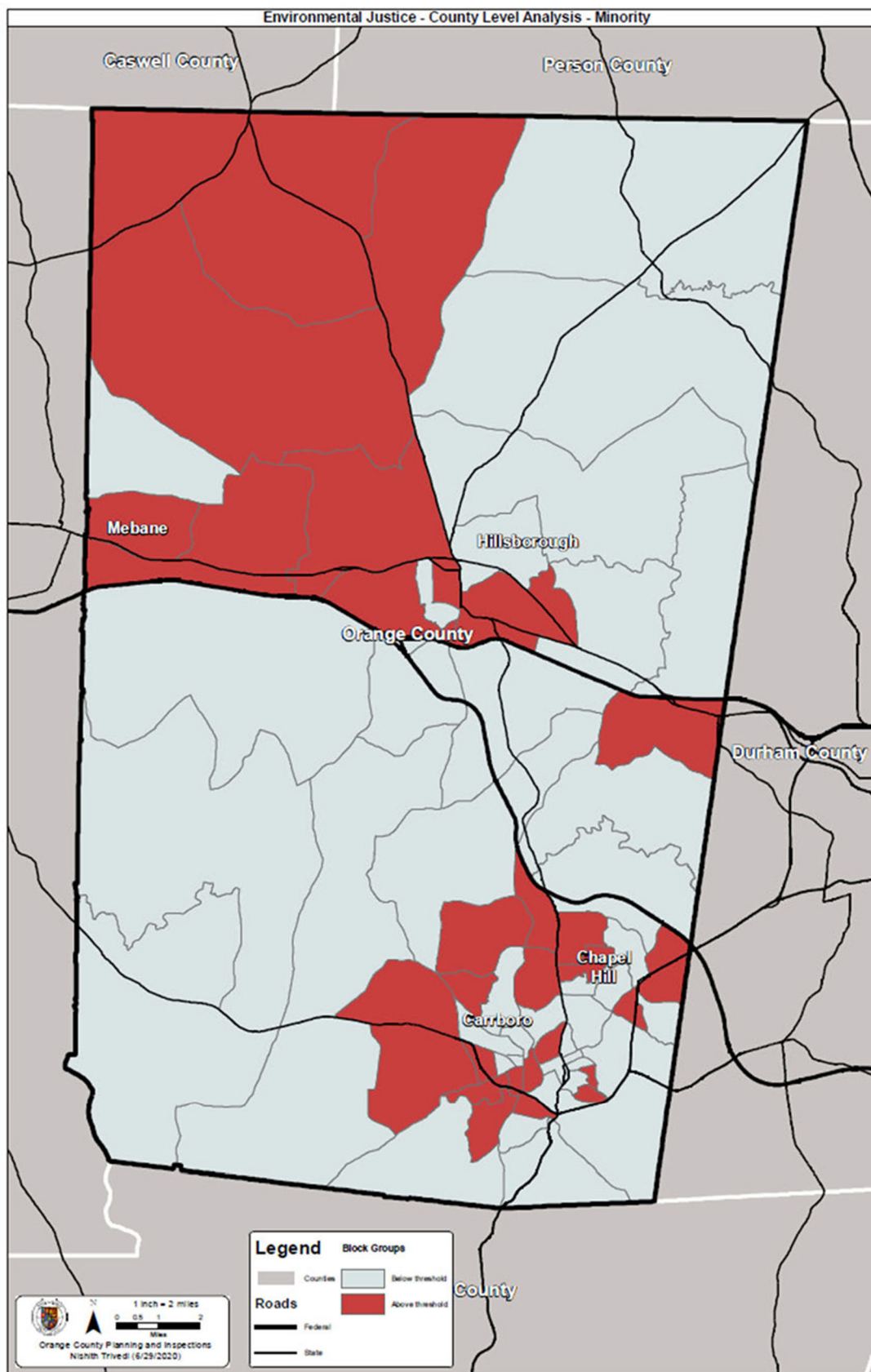


Figura 2: Comunidades de Minorías de Interés de EJ

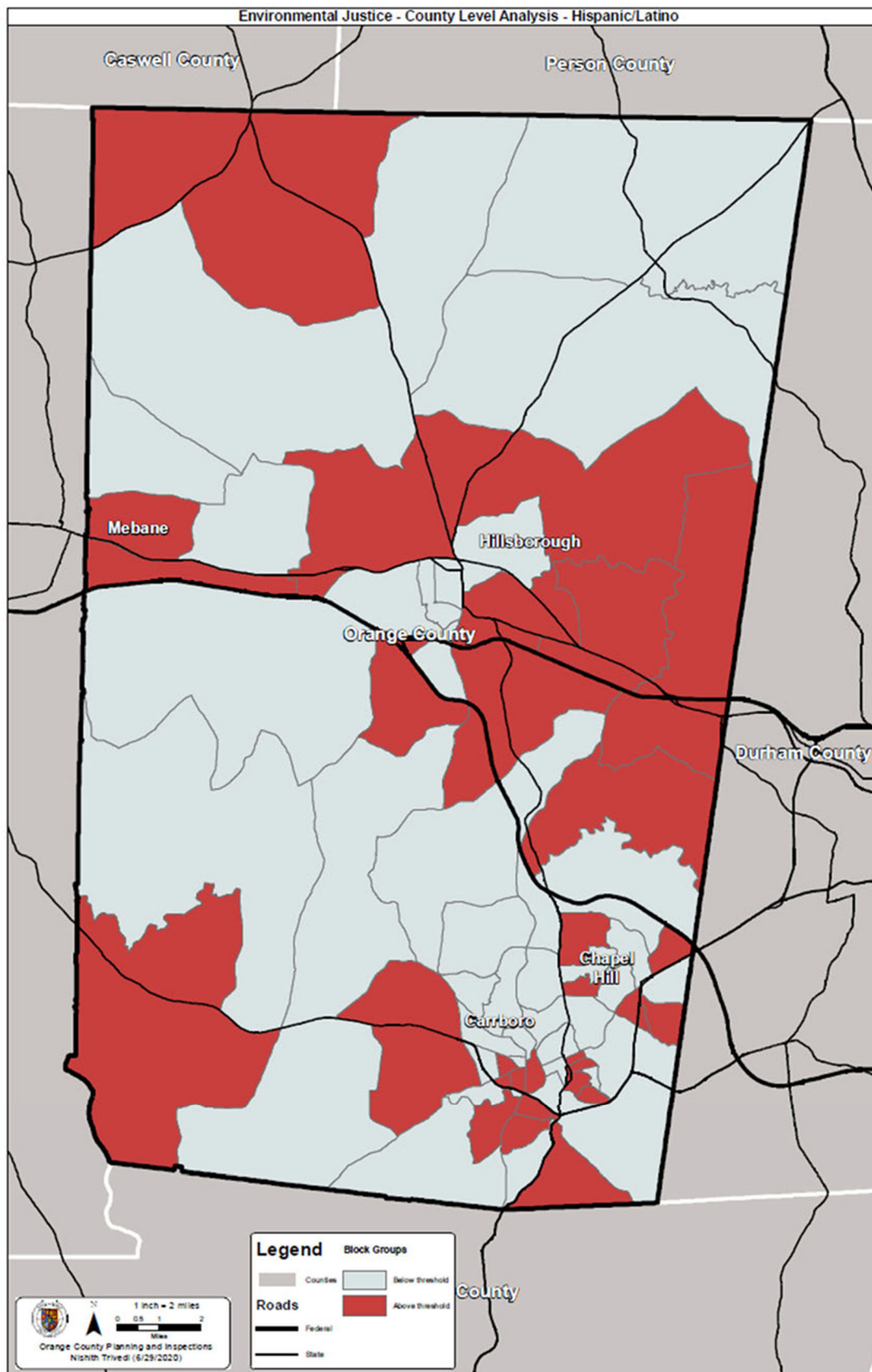


Figura 3: Comunidades Hispanas/Latinas de interés de EJ

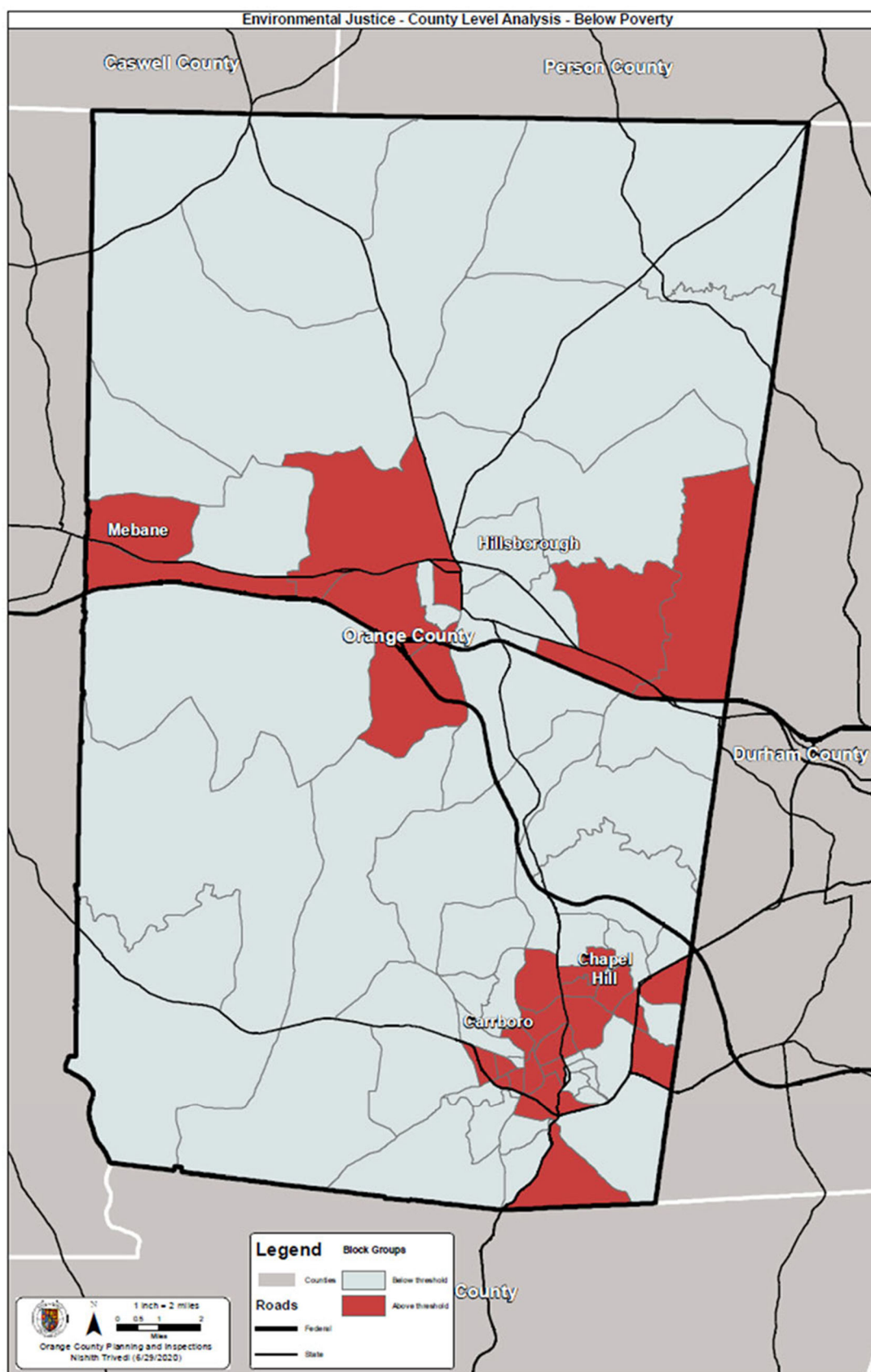


Figura 4: Comunidades de Interés por la Pobreza de EJ

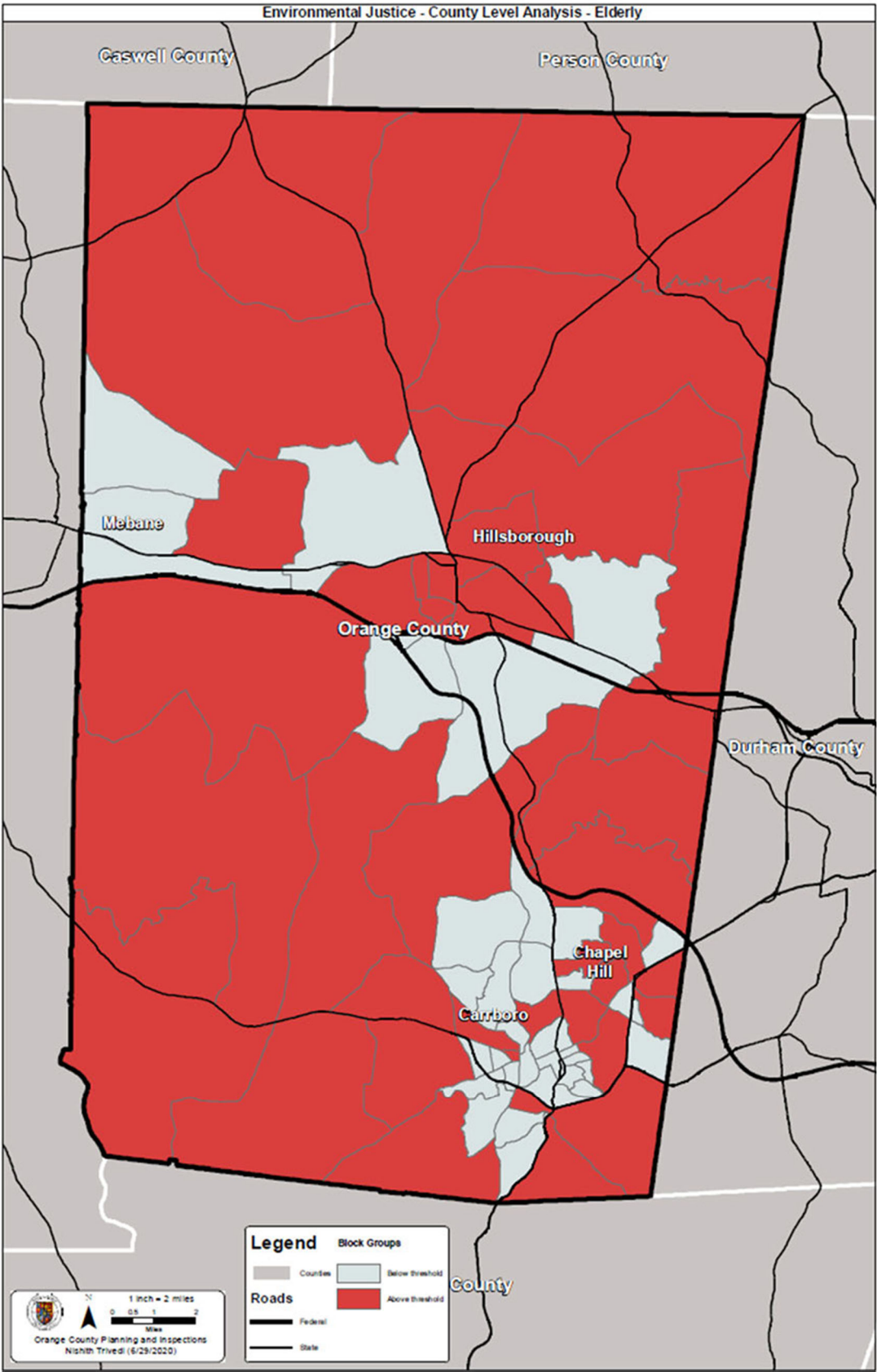


Figura 5: Comunidades de Interés para Personas Mayores de EJ

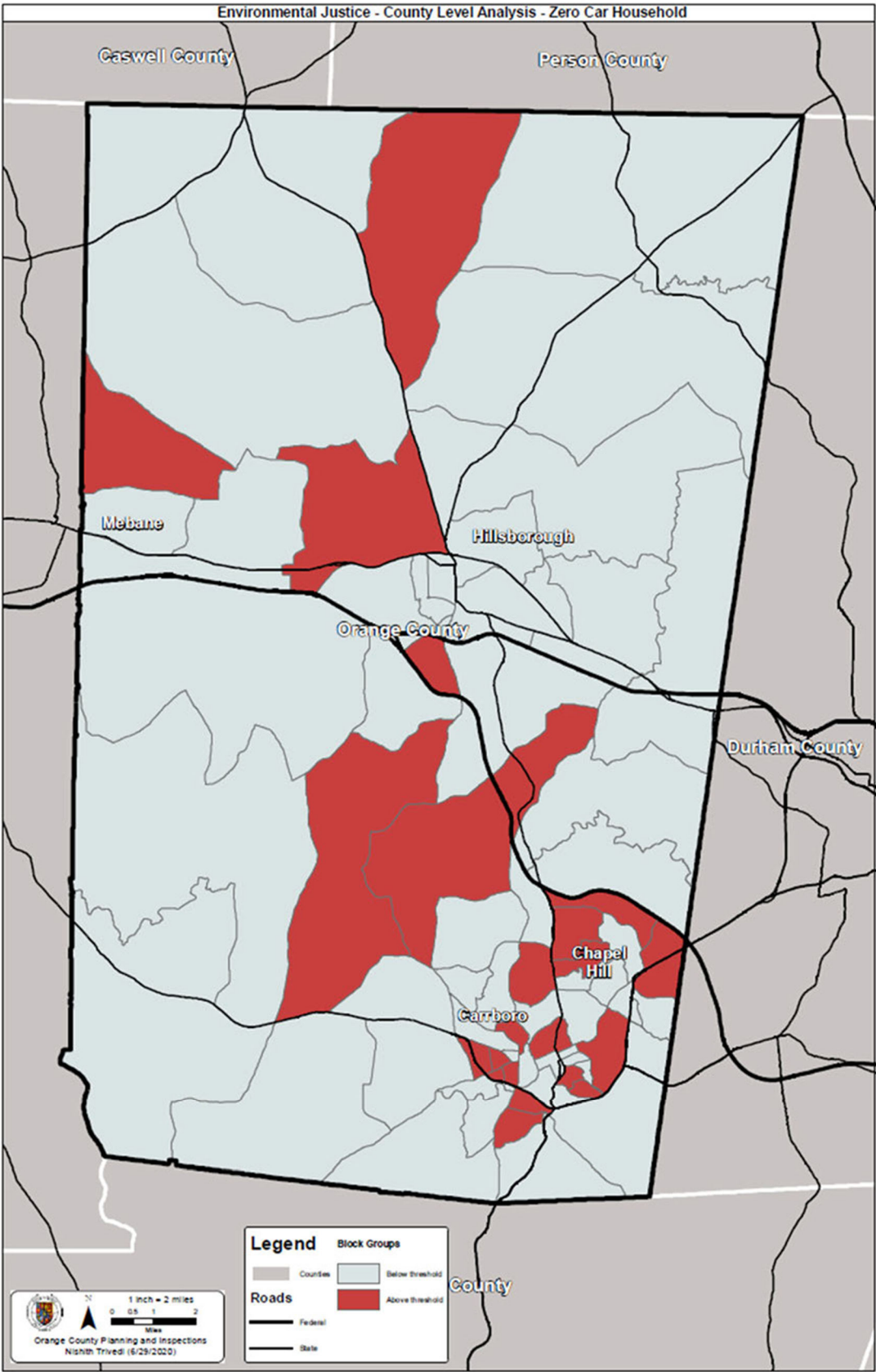


Figura 6: Comunidades de Interés de Carro Zero EJ

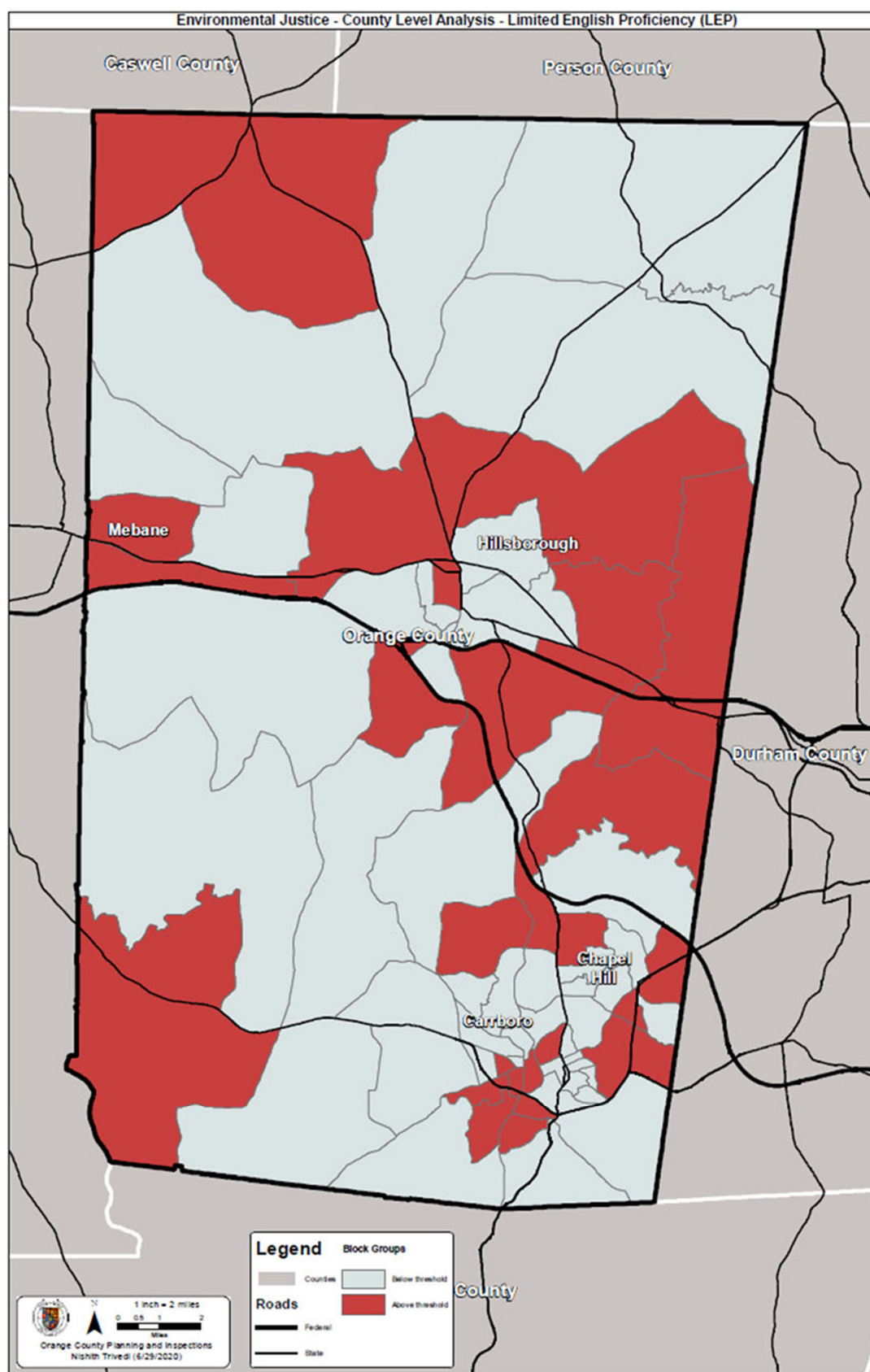


Figura 7: Comunidades LEP de Interés de EJ

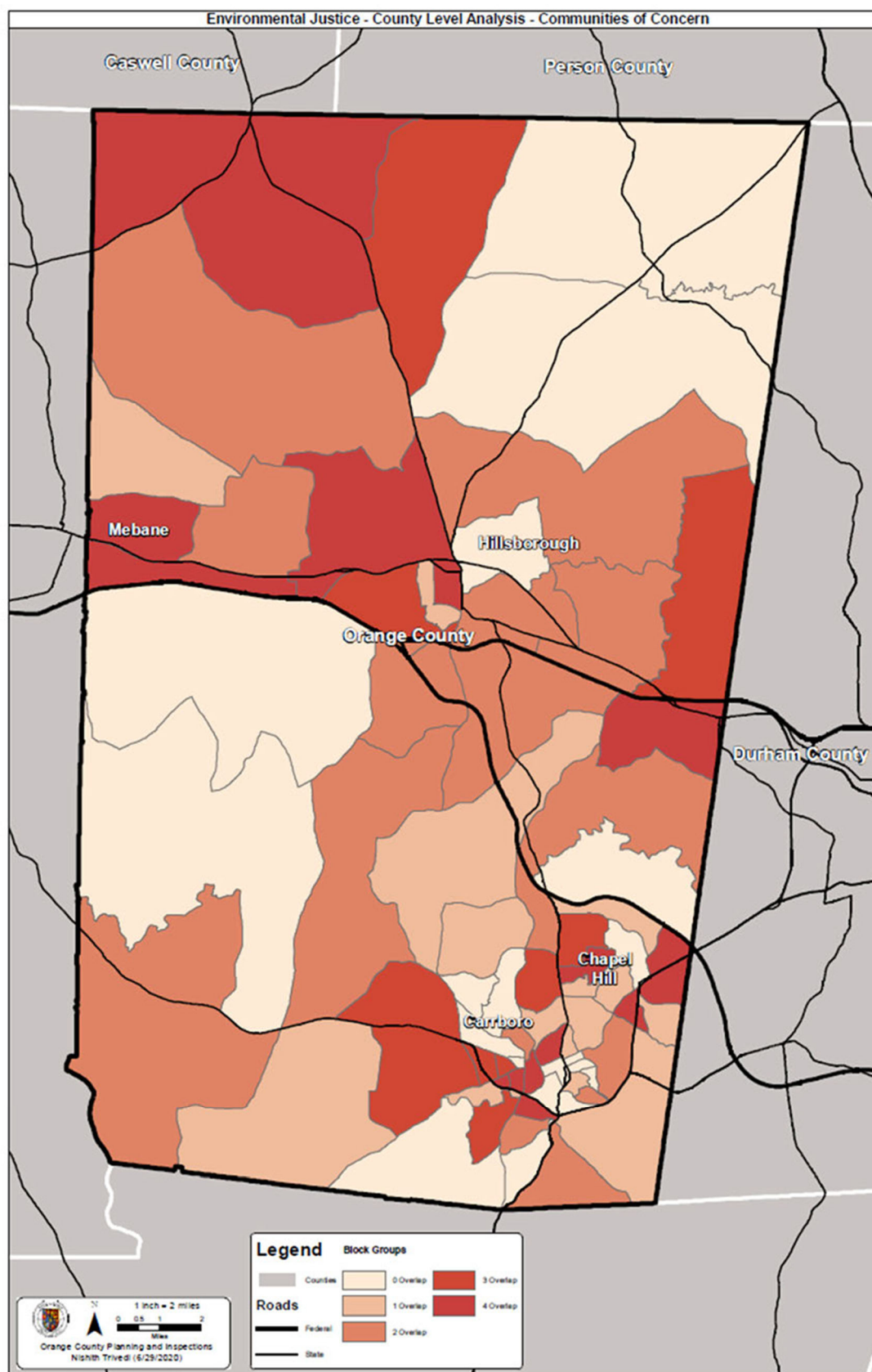


Figura 8: Comunidades de Interés de EJ

## IX. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

### A. Introducción

La participación pública efectiva es un elemento clave para abordar el Título VI en la toma de decisiones. Este **Plan de Participación Pública** describe cómo OCTS difundirá información vital de la agencia e involucrará al público. Buscaremos y consideraremos los aportes y las necesidades de las partes interesadas y los grupos tradicionalmente desatendidos por los sistemas de transporte que pueden enfrentar desafíos para acceder a nuestros servicios, como las personas minoritarias y con dominio limitado del inglés (LEP). Detrás de estos esfuerzos está nuestro compromiso de determinar los métodos de extensión más efectivos para un proyecto o población determinados.

Las prácticas generales de participación del público incluirán:

- Ampliar los métodos tradicionales de divulgación. Piense fuera de lo común: Vaya a peluquerías, barberías, a las ferias de calle, etc.
- Garantizar la participación temprana, frecuente y continua del público.
- Uso de las redes sociales y otros recursos como forma de lograr la participación del público.
- Coordinar con organizaciones comunitarias y religiosas como el Enlace Hispano, instituciones educativas y otras entidades para implementar estrategias de participación pública que lleguen específicamente a los miembros de las comunidades minoritarias y/o LEP afectadas.
- Brindar oportunidades para la participación pública a través de medios distintos a la comunicación escrita, como entrevistas personales o el uso de dispositivos de grabación de audio o video para capturar comentarios orales.
- Considerar anuncios de radio, televisión o periódicos en estaciones y publicaciones que atienden a poblaciones LEP. La extensión a las personas LEP también podría incluir programación de audio disponible en podcasts.

### B. Notificación Pública

Los pasajeros y otras personas interesadas serán informados de sus derechos bajo el Título VI y autoridades relacionadas sobre nuestro programa. El medio principal para lograr esto será publicar y difundir la declaración de política y el aviso según lo estipulado en las Secciones 3.0 y 4.0, respectivamente. Las medidas adicionales pueden incluir anunciar verbalmente nuestras obligaciones y los derechos del público en las reuniones, colocar volantes en lugares frecuentados por poblaciones objetivo y una etiqueta de igualdad de oportunidades al final de los anuncios de radio. El método de notificación se determinará mediante un examen inicial del área.

### C. Diseminación de Información

La información sobre el Título VI y otros programas se elaborará y difundirá entre los empleados, contratistas y subreceptores, partes interesadas y el público en general. Los esfuerzos de difusión pública pueden variar según los factores presentes, pero generalmente incluirán: publicar declaraciones públicas que establezcan nuestra política de no discriminación en diseños y ubicaciones llamativos; colocar folletos en lugares públicos, como oficinas gubernamentales, instalaciones de tránsito y bibliotecas; tener lenguaje no discriminatorio dentro de los contratos; incluir avisos de no discriminación en anuncios y folletos de reuniones; y exhibir nuestro Aviso de no discriminación en todas nuestras reuniones públicas.

Como mínimo, se difundirá información sobre no discriminación en nuestro sitio web y en carteles en áreas visibles de nuestra(s) oficina(s). La información relacionada con el proyecto y nuestra información más actualizada relacionada con el Título VI se mantendrán en línea.

## **D. Reuniones y Divulgación**

No existe un enfoque único para la participación pública. Se utilizará una variedad de métodos de participación pública integrales y específicos para facilitar una participación pública significativa. Los métodos para involucrar a las partes interesadas y las audiencias objetivo, incluidas las poblaciones tradicionalmente desatendidas y excluidas (por ejemplo: minorías, jóvenes, personas de bajos ingresos, discapacitados, etc.), incluirán lo siguiente:

### **Relaciones Públicas y Divulgación**

Las estrategias de relaciones públicas y divulgación (PRO) tienen como objetivo llevar a cabo eventos de participación pública bien planificados, inclusivos y significativos que fomenten buenas relaciones y confianza mutua a través de la toma de decisiones compartida con las comunidades a las que servimos.

- Buscaremos y facilitaremos la participación de aquellos potencialmente afectados.
- Los eventos públicos buscarán ser colaborativos, divertidos y educativos para todos, en lugar de confrontativos y prescriptivos.
- Los planes de medios normalmente incluirán múltiples canales de comunicación, como correos electrónicos, radio, televisión y anuncios en periódicos.
- Se evitarán objetivos abstractos en las convocatorias de reuniones. Razones específicas que “llaman la atención “para asistir, como “Ayúdanos a descubrir cómo aliviar la congestión en [nombre del corredor]” o “¿Cuánto debería costar viajar en autobús? Háganos saber el [fecha]”.
- Se harán esfuerzos para mostrar cómo las aportaciones de los participantes pueden influir, o influyeron, en las decisiones finales.
- Haremos todo lo posible para formar comités de toma de decisiones que se parezcan y se relacionen con las poblaciones a las que servimos.
- Buscaremos e identificaremos contactos comunitarios y nos asociaremos con organizaciones comunitarias y religiosas locales que puedan representar y ayudarnos a difundir información a los distritos electorales objetivo.
- Se solicitarán datos demográficos durante reuniones públicas, encuestas y de contactos de la comunidad y miembros del comité.

### **Reuniones Públicas**

“Reunión pública” se refiere a cualquier reunión abierta al público, como audiencias, charlas, jornadas de puertas abiertas y reuniones de la junta directiva.

- Las reuniones públicas se llevarán a cabo en horarios, lugares e instalaciones que sean convenientes y accesibles.
- Los materiales de la reunión estarán disponibles en una variedad de formatos predeterminados para atender a audiencias diversas.
- Se puede emplear una variedad de medios publicitarios para informar a la comunidad sobre las reuniones públicas.
- Se brindará asistencia a personas con discapacidades o con dominio limitado del inglés, según sea necesario.

### **Reuniones de Grupos Pequeños**

Una reunión de grupo pequeño es una medida específica en la que se lleva a cabo una reunión con un grupo específico, generalmente a petición o consentimiento de éste. Suelen ser reuniones cerradas, ya que normalmente se llevan a cabo en propiedades privadas a petición del propietario.

- Si se determina que a un grupo objetivo no se le han brindado oportunidades adecuadas para participar, se contactará al grupo para preguntar sobre posibles métodos de participación, incluida una reunión grupal con ellos individualmente.

- A menos que existan circunstancias inusuales o preocupaciones de seguridad, celebre la reunión en el lugar que elija el grupo objetivo.
- Compartir las tareas de facilitación o cederlas a miembros del grupo objetivo.
- Los formatos de discusión en grupos pequeños pueden integrarse en talleres y reuniones públicas de grupos más grandes. Cuando esto ocurra, los grupos más pequeños serán tan diversos como los participantes en la sala.

### **Encuesta Comunitaria**

- Ocasionalmente se utilizarán encuestas de opinión para obtener opiniones de grupos específicos o del público en general sobre sus necesidades de transporte, la calidad o los costos de nuestros servicios y comentarios sobre nuestros esfuerzos de extensión pública.
- Las encuestas se pueden realizar por teléfono, sondeo puerta a puerta, en ferias comunitarias, colocando buzones en lugares ideales o con la ayuda de otras agencias locales, como los servicios sociales.
- Las encuestas se traducirán a otros idiomas además del inglés, cuando corresponda.

## **E. Dominio Limitado del Inglés**

Las personas con dominio limitado del inglés (LEP) son personas para quienes el inglés no es su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o comprender el inglés. Estas personas informaron a la Oficina del Censo de EE. UU. que hablan inglés menos que muy bien. Para cumplir con la Guía de Política LEP del USDOT y la Orden Ejecutiva 13166, esta sección de nuestro Plan Título VI describe los pasos que tomaremos para garantizar un acceso significativo de las personas LEP a todos los beneficios, servicios e información proporcionados bajo nuestros programas y actividades. Se realizó un análisis de cuatro factores para determinar los grupos lingüísticos LEP presentes en nuestra área de planificación y los servicios lingüísticos específicos que se necesitan.

### **Análisis de Cuatro Factores**

Este Análisis de Cuatro Factores es una evaluación individualizada que equilibra los siguientes cuatro factores:

1. El número o proporción de personas LEP elegibles para recibir servicios o que probablemente se encuentren en un programa, actividad o servicio del destinatario o beneficiario;
2. La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa;
3. La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el destinatario para la vida de las personas; y
4. Los recursos de que dispone el destinatario y sus costes.

**Factor #1: El número o proporción de personas LEP elegibles para recibir servicios o que probablemente serán encontradas por el programa, actividad o servicio del destinatario.**

|                                     | Orange County, North Carolina |                 |
|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------|
|                                     | Estimate                      | Margin of Error |
| Total:                              | 129,155                       | +/-61           |
| Speak only English                  | 108,562                       | +/-854          |
| Spanish or Spanish Creole:          | 9,392                         | +/-461          |
| Speak English "very well"           | 4,604                         | +/-599          |
| Speak English less than "very well" | 4,788                         | +/-644          |
| French (incl. Patois, Cajun):       | 889                           | +/-270          |
| Speak English "very well"           | 760                           | +/-266          |
| Speak English less than "very well" | 129                           | +/-69           |

Esta actualización del Título VI requiere que OCTS reconozca las subpoblaciones de idiomas que tienen más del 5 % o 1000 personas que hablan inglés menos de "muy bien", incluidos los números en el Margen

de Error. En el área de servicio de OCTS, la subpoblación lingüística más grande dentro de la población LEP fue la de hispanohablantes que hablan inglés menos de “muy bien”. Haciendo referencia a las estimaciones de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS) de cinco años de 2015, nuestra área tiene un total de 129,155 personas. Hay 9.932 hispanohablantes, de los cuales 4.788 hablan inglés menos de “muy bien”, o poco más del 3% de la población total.

**Factor #2: La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa.**

OCTS evalúa la frecuencia con la que el personal tiene o podría tener contacto con personas LEP. Esto incluye documentar consultas telefónicas y encuestar a los asistentes a reuniones públicas. Hasta el momento no se han recibido solicitudes LEP anteriores. La documentación de las solicitudes LEP se realizará anualmente tras la implementación del plan LEP. Los operadores de tránsito OCTS también brindan atención a la población española. OCTS proporciona traducción al español para reuniones públicas y materiales de divulgación. Se hacen arreglos para proporcionar traducción cuando se solicite.

**Factor #3: La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el destinatario para la vida de las personas.**

El Condado de Orange es una región en crecimiento dentro del Triángulo. OCPT reconoce que la divulgación pública a todos los grupos dentro de la comunidad es importante y continuará acercándose a las personas con dominio limitado del inglés. El servicio crítico de OCPT para LEP es programar servicios de transporte del público en general y los contratos de agencia a través del Departamento de Servicios Sociales y otras agencias de servicios humanos dentro del Condado de Orange. La movilidad para todos los residentes del Condado de Orange es la fuerza impulsora detrás de OCPT. Esta movilidad permite el acceso a servicios médicos, empleo, educación, agencias de servicios humanos, actividades recreativas, etc., mejorando la calidad de vida de los residentes del Condado de Orange. Otras formas de transporte están disponibles en el Condado de Orange. Los servicios de taxi locales del área están disponibles, pero no tienen vehículos accesibles según la ADA. En la mayoría de los casos, estos servicios también tienen un costo prohibitivo para quienes buscan transporte asequible. Chapel Hill Transit brinda un servicio de ruta fija en los límites de la ciudad de Chapel Hill, pero ese servicio solo está disponible para quienes viven en esa área de servicio específica.

**Factor #4: Los recursos disponibles para el destinatario y los costos.**

OCTS (OCPT) proporcionará traducción de materiales para toda la información relacionada con nuestros servicios a través de traductores externos a un costo de \$12 por palabra por centro o \$40.00 por hora para traducción en persona. OCPT también trabajará con organizaciones comunitarias como La Alianza del Éxito Familiar que ayuda a familias en riesgo y familias que hablan inglés limitado. Además, trabajaremos con el departamento de Relaciones y Derechos Humanos del Condado de Orange para diezmar la información a las poblaciones limitadas de habla inglesa dentro del Condado de Orange.

**Medidas de Asistencia Lingüística**

Las siguientes medidas generales de asistencia lingüística son razonables y alcanzables para nuestra organización en este momento:

- Traducir avisos públicos publicados en el periódico local y en estaciones, paradas y vehículos a cualquier idioma que cumpla con el umbral de puerto seguro en el Factor 1.
- Los documentos vitales, como folletos con horarios y rutas de servicio, están traducidos al español en toda el área de servicio y están disponibles en nuestras instalaciones, consultorios

médicos y centros comerciales.

- Hacer un esfuerzo concertado para informar a las personas LEP sobre la asistencia lingüística disponible a través del personal, los medios de difusión, la creación de relaciones con organizaciones y nuestro sitio web.
- Publicar información vital en los tableros de anuncios y difundir encuestas comunitarias en varios idiomas.
- Proporcionar servicios de traducción e interpretación cuando sea apropiado (previa solicitud o predeterminado) en las reuniones.
- Determinar la mejor manera de llevar la participación pública directamente a los grupos LEP, incluso a través de pequeñas reuniones de grupo.
- Servicios de traducción de línea de idiomas en nuestro call center.
- Cuando sea posible, utilizar o contratar personal que hable un idioma distinto del inglés y que pueda brindar asistencia lingüística competente. No pediremos a organizaciones comunitarias (CBO) que proporcionen o sirvan como intérpretes en nuestras reuniones. Depender de las organizaciones comunitarias en esa capacidad podría generar preocupaciones éticas. Si una CBO decide (por su cuenta) traducir cualquier material para sus electores o traer intérpretes de su confianza a nuestras reuniones, no nos opondremos. Ese es su derecho.
- Usar tarjetas didácticas de identificación de idioma para determinar los servicios apropiados.
- Establecer un proceso para obtener comentarios sobre nuestras medidas de asistencia lingüística.

#### **Medidas Específicas por Grupo Lingüístico:**

- Español: OCTS utilizará intérpretes pagados, empleados bilingües calificados y empleados calificados de otras agencias.
- Chino: OCTS utilizará intérpretes pagados, empleados bilingües calificados y empleados calificados de otras agencias.
- Coreano: OCTS utilizará intérpretes pagados, empleados bilingües calificados y empleados calificados de otras agencias.

#### **Traducción Escrita e Interpretación Oral**

Se traducirán documentos vitales para cada grupo lingüístico LEP elegible en nuestra área de servicio que constituya el 5% o 1,000, lo que sea menor, de la población de personas elegibles para recibir servicios o que probablemente se encuentren. Los materiales traducidos se colocarán en línea y en lugares públicos (o privados) apropiados accesibles para personas LEP. Las disposiciones de puerto seguro se aplican únicamente a la traducción de documentos escritos y no afectan el requisito de brindar acceso significativo a personas LEP a través de intérpretes orales competentes cuando los servicios de lenguaje oral sean necesarios y sean razonables. Cuando corresponda, la traducción de cualquier documento se comunicará oralmente en el idioma apropiado.

En el caso de que se alcance el umbral del 5 % para un grupo lingüístico LEP que tenga menos de 50 personas, se proporcionará un aviso por escrito en el idioma principal de ese grupo sobre el derecho a recibir interpretación oral competente de materiales escritos vitales, sin costo alguno. . El método de notificación más eficaz, que podría ser un anuncio en el periódico local u otra publicación, un comercial de radio o carteles en las puertas se determinará teniendo en cuenta las circunstancias sobre el terreno y en coordinación con los contactos de la comunidad LEP.

### **Apoyo del Personal para la Asistencia Lingüística**

- El personal de la agencia recibirá una lista de recursos de referencia que pueden ayudar a las personas LEP con traducción escrita e interpretación oral, incluido el Oficial del Título VI y cualquier consultor externo contratado para brindar servicios lingüísticos. Esta lista se actualizará según sea necesario para mantenerse actualizada.
- Todas las oficinas y vehículos principales tendrán a mano un suministro de tarjetas didácticas y materiales de asistencia lingüística traducidos a los idiomas de los grupos lingüísticos LEP más grandes. Cuando se encuentre con una persona LEP, el personal (incluidos los conductores) debe presentarle una tarjeta iSpeak y permitirle elegir el idioma. No asuma que conoce su idioma preferido. Los conductores pueden buscar asistencia voluntaria de otros pasajeros antes de comunicarse con un recurso de referencia. Documente el encuentro y repórtelo al Coordinador del Título VI.
  - **Capacitación:** Todos los empleados recibirán instrucciones sobre nuestros procedimientos para brindar asistencia oportuna y razonable a personas LEP. La orientación para nuevos empleados también explicará estos procedimientos a los nuevos empleados. El personal que se encuentra habitualmente con personas LEP por teléfono o en persona recibirá capacitación de actualización anual. A todos los demás empleados se les recordará LEP a través de reconocimientos anuales del programa Título VI. (Sección 5.0) y entrenamientos básicos del Título VI (Sección 11.0).

### **Divulgación LEP Específica del Proyecto**

Se realizará un análisis de cuatro factores específico del proyecto para cualquier proyecto o evento de extensión limitado a un área geográfica específica (es decir, el área de estudio del proyecto o el área de extensión, respectivamente). Se proporcionará asistencia lingüística de acuerdo con las medidas ya descritas, incluida la traducción de materiales escritos para cada grupo lingüístico LEP que represente el 5 % o 1000, lo que sea menor, de la población del proyecto o del área de extensión.

### **Monitoreo y Actualización del LAP**

El monitoreo de las interacciones diarias con personas LEP será continuo, por lo que las técnicas de asistencia lingüística pueden ser perfeccionado en cualquier momento. Este Plan será revisado periódicamente, al menos anualmente, para determinar si nuestras medidas de asistencia y capacitación del personal están funcionando. La disponibilidad de recursos y los comentarios del personal de la agencia y del público en general serán factores en la evaluación y en cualquier actualización propuesta. Entre otras prácticas, este proceso incluirá trabajar con contactos de la comunidad LEP para determinar si nuestros empleados están respondiendo adecuadamente a las solicitudes realizadas con un inglés limitado o en idiomas distintos del inglés, y observar cómo el personal de la agencia responde a las solicitudes, incluida la observación de los conductores o la encuesta de los pasajeros. En la medida de nuestras posibilidades, intentaremos no eliminar nunca un servicio LEP existente y exitoso. Nuestra junta o funcionario designado aprobará o adoptará revisiones importantes del programa LEP y las fechará en consecuencia. Los datos y procedimientos LEP se revisarán y actualizarán al menos una vez cada tres años.

### **F. Solicitud Demográfica**

El siguiente formulario se utilizó para recopilar los datos requeridos sobre contactos clave de la comunidad y miembros del comité no electos. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y autoridades relacionadas exigen que la OCTS registre información demográfica sobre los miembros de sus juntas y comités. Por favor provea la siguiente información:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Race/Ethnicity:</b><br><input type="checkbox"/> White<br><input type="checkbox"/> Black/African American<br><input type="checkbox"/> Asian<br><input type="checkbox"/> American Indian/Alaskan Native<br><input type="checkbox"/> Native Hawaiian/Pacific Islander<br><input type="checkbox"/> Hispanic/Latino<br>Other (please specify): _____ | <b>National Origin:</b> (if born outside the U.S.)<br><input type="checkbox"/> Mexican<br><input type="checkbox"/> Central American: _____<br><input type="checkbox"/> South American: _____<br><input type="checkbox"/> Puerto Rican<br><input type="checkbox"/> Chinese<br><input type="checkbox"/> Vietnamese<br>Korean<br>Other (please specify): _____ |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Género:</b> <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino                | <b>Edad:</b><br><input type="checkbox"/> Menos de 18 <input type="checkbox"/> 45-64<br><input type="checkbox"/> 18-29 <input type="checkbox"/> 65 años y más<br><input type="checkbox"/> 3 0-44 |
| <b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No                        |                                                                                                                                                                                                 |
| Elijo no proporcionar ninguna de la información solicitada anteriormente: <input type="checkbox"/> |                                                                                                                                                                                                 |

Los formularios completos permanecerán archivados como parte del registro público. Para obtener más información sobre el Título VI o esta solicitud, por favor comuníquese con la OCTS al 919-245-2008 o por correo electrónico [aoctransportationservices@orangecountync.gov](mailto:aoctransportationservices@orangecountync.gov).

Por favor, firme a continuación reconociendo que ha completado este formulario. ¡Gracias por su participación!

Nombre (en letra de imprenta): \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## G. Contactos Clave de la Comunidad

| Nombre de Contacto | Nombre de la Comunidad | Interés o Afiliación       | ¿También es Miembro del Comité? (Sí/No) |
|--------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|
| Shannan Barnes     | Condado de Orange      | Alianza del Éxito Familiar | No                                      |
| Marlyn Valeiko     | Condado de Orange      | Especialista LEP/Difusión  | No                                      |

La información de contacto de contactos clave de la comunidad no es información pública y se mantiene fuera de este documento. Cualquier miembro del personal que desee comunicarse con cualquier persona mencionada anteriormente debe solicitar esa información al Coordinador del Título VI.

## H. Resumen de los Esfuerzos de Divulgación

El siguiente formato se utiliza para documentar los esfuerzos de extensión de URTS en informes al NCDOT. Todas las reuniones y diseminaciones de información capturan información para la siguiente tabla:

| Fecha de la Reunión | Hora de Reunión | Propósito de la Reunión                       | Público Objetivo | Información difundida                                           |
|---------------------|-----------------|-----------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 19/09/2020          | 11 a.m.         | Servicios de Tránsito en el Condado de Orange | Público General  | Folletos, Bus Rider 101, Información de Bicicleta en el Autobús |
| 20/09/2020          | 11 a.m.         | Servicios de Tránsito en el Condado de Orange | Público General  | Folletos, Bus Rider 101, Información de Bicicleta en el Autobús |

#### **Implementación**

- Los formularios se completarán antes de las revisiones del Título VI del NCDOT y permanecerán archivados durante tres años.
- Todos los miembros nuevos y existentes de las juntas o comités designados para la toma de decisiones serán *requeridos* para completar este formulario con fines de presentación de informes.
- Si un miembro, por cualquier motivo, selecciona "*Elijo no proporcionar la información solicitada anteriormente*", esto se aceptará como un formulario completo.
- Si un miembro decide no proporcionar ninguna información en el formulario, el Coordinador del Título VI podrá indicar la raza y el género de ese miembro, según su mejor estimación.
- Los datos de estos formularios se utilizarán para completar la Tabla de Solicitud Demográfica.
- Una vez que un nuevo miembro envíe este formulario, se actualizará la Tabla de Solicitud Demográfica del comité asociado.

## X. LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Todos los empleados recibirán capacitación básica del Título VI al menos una vez cada tres años. Los nuevos empleados recibirán esta capacitación dentro de los 15 días posteriores a su fecha de inicio. La capacitación básica cubrirá todas las secciones de este Plan y nuestras obligaciones generales del Título VI. El personal puede recibir capacitación especializada sobre cómo se aplica el Título VI a sus áreas de trabajo específicas. Aquellos que habitualmente se encuentran con el público, como el personal de oficina, el personal del centro de llamadas y los conductores de vehículos, recibirán capacitación de actualización anual. Las capacitaciones serán proporcionadas u organizadas por el Coordinador del Título VI y, a menudo, coincidirán con actualizaciones de nuestras políticas y procedimientos de no discriminación. Los registros de las capacitaciones del personal, como agendas, hojas de registro, copias de calendarios y certificados, permanecerán archivados durante al menos tres años (y en los archivos del personal).

## XI. JUNTAS Y COMITÉS NO ELECTOS – POR RAZA Y GÉNERO

La siguiente tabla muestra las composiciones de raza y género de cada uno de nuestros órganos de toma de decisiones no electos (designados). Los nombres de los miembros y los datos demográficos completos de cada comité están disponibles previa solicitud.

| Cuerpo                                                         | % Masculino | % Femenino | % Caucásico | % Afroamericano | % Asiático Americano | % Nativo Americano | % Otro | % Hispano |
|----------------------------------------------------------------|-------------|------------|-------------|-----------------|----------------------|--------------------|--------|-----------|
| Junta de Transporte Orange Unified (Junta Asesora de Tránsito) | 34%         | 66%        | 79%         | 16%             |                      |                    | 5%     |           |

### Estrategias para Comités Representativos

Se proporcionarán objetivos de diversificación a nuestras juntas y comités no electos para ayudar a garantizar que su membresía refleje la demografía de nuestra área de servicio, lo más adecuadamente posible. Proporcionaremos actualizaciones periódicas sobre nuestros esfuerzos de divulgación en las reuniones. Cuando haya una vacante en una junta o comité, nos aseguraremos de lo siguiente:

- Se informará a los miembros actuales sobre los objetivos de diversidad y se les realizará una encuesta para elegir a los nominados.
- Se informará a los funcionarios de los grupos minoritarios locales sobre los objetivos de diversidad y se les realizará una encuesta para elegir a los nominados.
- Se contactará a los contactos clave de los grupos LEP y se les realizará una encuesta para elegir a los nominados.
- Se publicará un aviso de contratación para una vacante de Miembro de la Junta en nuestro sitio web.
- Se colocará un anuncio de reclutamiento para un Miembro de la Junta en el periódico local y otras publicaciones populares entre las minorías y otros grupos protegidos.

## XII. MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES

Como subreceptor de fondos de la FTA a través del NCDOT, debemos presentar una actualización del Programa del Título VI al NCDOT cada tres años, según un cronograma determinado por el NCDOT. Se mantendrán registros para documentar el cumplimiento de los requisitos del Programa del Título VI. A menos que se especifique lo contrario, los registros relacionados con el Título VI se conservarán indefinidamente. Estos registros estarán disponibles para su inspección por parte de funcionarios

autorizados del NCDOT y/o FTA. También se pueden proporcionar, previa solicitud, informes sobre las actividades relacionadas con el Título VI y el progreso para abordar los hallazgos identificados durante las revisiones de cumplimiento del Título VI. Ocasionalmente será necesario actualizar este Plan del Título VI o cualquiera de sus componentes (por ejemplo, quejas, Participación Pública y LEP). Las actualizaciones se enviarán al NCDOT para su revisión y aprobación y serán adoptadas por nuestra Junta cuando sea requerido.

Además de los elementos documentados a lo largo de este Plan, los registros e informes que se deben entregar al momento de las revisiones o investigaciones de cumplimiento pueden incluir:

#### **Revisiones de Cumplimiento**

- Plan del Programa del Título VI
- Lista de capacitaciones sobre derechos civiles brindadas o recibidas
- Resúmenes de cualquier revisión interna realizada
- Anuncios y avisos para reuniones específicas.
- Hallazgos de revisiones realizadas por otras agencias *externas*
- Análisis de equidad del Título VI y evaluaciones de EJ
- Registro de Quejas por Discriminación

#### **Investigaciones de Quejas**

- Informes de Investigación
- Queja por Discriminación, tal como se presentó
- Lista de Entrevistados (nombres y afiliaciones)
- Documentación de Respaldo (por ejemplo, artículos solicitados, fotografías tomadas, fechas y métodos de contacto, etc.)

### **XIII. PROVEEDORES DE TRÁNSITO**

OCTS proporciona múltiples servicios de ruta fija de acuerdo con el Capítulo IV de la Circular 4702.1B de la FTA. Los detalles de los servicios de ruta fija de OCTS se proporcionan a continuación.

#### **A. Estándares de Servicio**

##### **Carga del vehículo**

Todos los vehículos de ruta fija tienen capacidad para 17 personas, incluido el conductor.

##### **Avance del vehículo**

Todos los servicios de ruta fija tienen un intervalo de entre 30 y 45 minutos, con planes de reducirlos a 15 y 30 minutos.

##### **Rendimiento a tiempo**

OCTS monitorea la recogida y entrega de los conductores de transporte público a través del software Ecolane. Los conductores con una puntualidad del 95% o más son reconocidos por su excelente servicio al cliente.

##### **Servicio disponible**

OCTS actualmente opera tres rutas fijas:

- Hillsborough Circulator
- Orange-Chapel Hill Connector
- Orange-Alamance Connector

#### **B. Políticas de Servicio**

##### **Servicios de tránsito para cada modo**

Todos los vehículos OCTS tienen adaptaciones ADA con elevadores para sillas de ruedas. Algunos vehículos tienen portabicicletas.

##### **Asignación de Vehículos para cada modo**

A los conductores se les asignan vehículos según los programan el Gerente de Operaciones de Tránsito y el Despachador. Cada conductor tiene la oportunidad de elegir su ruta anualmente, no el vehículo.

## Apéndice A - Plan de Acceso al Idioma

**Título:** Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Política sobre la Prohibición de la Discriminación por Origen Nacional que Afecta a Personas con Dominio Limitado del Inglés

**Autoridad:** Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC 2000d et. seq.

Sección 601 del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC Sección 2000d et. seq. establece: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal".

Las regulaciones que implementan el Título VI, establecen en parte en 45 CFR Sección 80.3 (b):

(1) Un destinatario bajo cualquier programa al que se aplica esta parte no puede, directamente o mediante acuerdos contractuales o de otro tipo, por motivos de raza, color u origen nacional:

- (i) Negar a una persona cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio proporcionado bajo el programa;
  - (ii) Proporcionar cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio a un individuo que sea diferente, o se proporcione de una manera diferente, del que se brinda a otros en el programa;
- (2) Un destinatario, al determinar los tipos de servicios, ayuda financiera u otros beneficios, o instalaciones que se proporcionarán bajo dicho programa o la clase de personas a quienes, o las situaciones en las que dichos servicios, ayuda financiera u otros beneficios, o Se proporcionarán instalaciones... *no podrán utilizar directamente, o mediante acuerdos contractuales o de otro tipo, criterios o métodos de administración que tengan el efecto de someter a las personas a discriminación, debido a su raza, color u origen nacional, o que tengan el efecto de derrotar o sustancialmente perjudicar el logro de los objetivos del programa con respecto a personas de una raza, color u origen nacional en particular*".

### **Objetivo**

El propósito de esta Política es garantizar el cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otras leyes federales y estatales aplicables y sus reglamentos de implementación con respecto a personas con dominio limitado del inglés (LEP). El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional por parte de cualquier entidad que reciba asistencia financiera federal. Están prohibidos los métodos o procedimientos administrativos que tengan por efecto someter a las personas a discriminación o frustrar los objetivos de estas normas.

Para evitar la discriminación por motivos de origen nacional, todos los programas o actividades administrados por la OCTS deben tomar medidas adecuadas para garantizar que sus políticas y procedimientos no nieguen ni tengan el efecto de negar a las personas LEP el mismo acceso a beneficios y servicios para que tales personas califiquen. Esta Política define las responsabilidades que tiene la agencia para garantizar que las personas LEP puedan comunicarse de manera efectiva.

### **Alcance de la Política**

Estos requisitos se aplicarán a los OCTS, incluidos los subcontratistas, proveedores y subreceptores. La agencia garantizará que las personas LEP tengan acceso significativo a los beneficios y servicios proporcionados a través de contratistas o proveedores de servicios que reciban subvenciones de la agencia.

### **Definiciones**

1. Individuo con dominio limitado del inglés (LEP): cualquier beneficiario potencial, potencial o real de beneficios o servicios de la agencia que no pueda hablar, leer, escribir o comprender el idioma inglés a un nivel que le permita interactuar de manera efectiva con los proveedores de atención médica y los servicios sociales. agencias de servicios.
2. Documentos Vitales: estos formularios incluyen, entre otros, solicitudes, formularios de consentimiento, cartas que contienen información importante sobre la participación en un programa; avisos relacionados con la reducción, denegación o terminación de servicios o beneficios, el derecho a apelar tales acciones o que requieran una respuesta del beneficiario, avisos que informen a las personas LEP sobre la disponibilidad de asistencia lingüística gratuita y otros materiales de divulgación.
3. Oficial de Cumplimiento del Título VI: La persona o personas responsables del cumplimiento de las políticas LEP del Título VI.
4. Número sustancial de LEP: 5 % o 1000 personas, lo que sea menor, son solicitantes o destinatarios potenciales de la agencia y hablan un idioma principal distinto del inglés y tienen un dominio limitado del inglés.

### **Notificación a Personas LEP**

1. La agencia tomará las medidas adecuadas para informar a todos los solicitantes, beneficiarios, organizaciones comunitarias y otras personas interesadas, incluidos aquellos cuyo idioma principal no sea el inglés, sobre las disposiciones de esta política. Dicha notificación también identificará el nombre, el número de teléfono de la oficina y la dirección de la oficina del oficial de cumplimiento del Título VI. La agencia notificará al abogado de cumplimiento del DHHS sobre los cambios en el nombre o la información de contacto del oficial de cumplimiento del Título VI.

Nishith Trivedi, Transportation Director  
(Director de Transporte)  
600 NC Highway 86 North  
Hillsborough, NC 27278 919-245-  
2002

2. La agencia publicará y mantendrá carteles en idiomas que se utilizan habitualmente además del inglés en las salas de espera, áreas de recepción y otros puntos de contacto iniciales. Estos carteles informarán a los solicitantes y beneficiarios de su derecho a servicios gratuitos de asistencia lingüística y los invitarán a identificarse como personas que necesitan dichos servicios.
3. Identifique las áreas dentro de la agencia donde se colocarán estos letreros:
4. Se colocarán carteles en la entrada/vestíbulo y en la sala de descanso de la OCTS.
5. La agencia incluirá declaraciones sobre el derecho a asistencia lingüística gratuita en español y otros idiomas importantes en todo el material de divulgación que se difunda rutinariamente al público (incluido el texto electrónico).
6. La agencia también difundirá información de la siguiente manera:
7. Contactar a traductores para todos los eventos de divulgación pública y material de impresión.

### **Prestación de Servicios a Solicitantes/Destinatarios LEP**

Evaluación de las necesidades lingüísticas de posibles solicitantes y destinatarios

1. La agencia evaluará las necesidades lingüísticas de la población a ser atendida, identificando:
  - a. Las necesidades lingüísticas de cada solicitante/beneficiario LEP
  - b. Los puntos de contacto donde se necesita asistencia lingüística;

- c. Los recursos necesarios para brindar asistencia lingüística eficaz, incluida la ubicación, la disponibilidad y disposiciones necesarias para su uso oportuno.
2. Determinar las Necesidades Lingüísticas de la Población a Servir. La agencia es responsable de evaluar las necesidades de la población a ser atendida. Dicha evaluación incluirá, entre otras, lo siguiente:
  - a. Se identificarán los idiomas distintos del inglés que probablemente se encontrarán en su programa.
  - b. Anualmente se completará y actualizará una estimación del número de personas en la comunidad para quienes el inglés no es el idioma principal utilizado para la comunicación. Para identificar los idiomas y la cantidad de personas LEP, las entidades locales deben revisar:
    - Datos del censo
    - Datos del sistema escolar
    - Informes de los gobiernos federal, estatal y local.
    - Información de agencias comunitarias, y
    - Datos de archivos de clientes
  - c. Se identificarán los puntos de contacto en el programa o actividad donde es probable que se necesite asistencia lingüística.
3. Determinar las Necesidades Lingüísticas de Cada Solicitante/Destinatario. La agencia determinará las necesidades lingüísticas de cada solicitante/destinatario. Dicha evaluación incluirá, entre otras, lo siguiente:
  - a. En el primer punto de contacto, se evaluará a cada solicitante/destinatario para determinar el idioma principal del individuo. Marque todos los métodos que se utilizarán:
    - Tarjetas de identificación en varios idiomas, una lista de idiomas del tamaño de un póster o el uso de tarjetas de identificación de idiomas despegables “Yo hablo” para indicar los idiomas preferidos.
    - Herramientas de evaluación del dominio del inglés, siempre que puedan administrarse de manera sensible y respetuosa con la dignidad y la privacidad individuales.
    - Otro
  - b. Si la persona LEP no habla ni lee ninguno de estos idiomas, la agencia utilizará un servicio de interpretación telefónica para identificar el idioma principal del cliente.
  - c. El personal no dependerá únicamente de su propia evaluación del dominio del inglés del solicitante o del destinatario para determinar la necesidad de un intérprete. Si una persona solicita un intérprete, se le proporcionará un intérprete de forma gratuita. Se utilizará una declaración del cliente para establecer el idioma principal del cliente.
  - d. Cuando el personal realiza o recibe una llamada telefónica y no puede determinar qué idioma habla la otra persona en la línea, se utilizará un servicio de interpretación telefónica para tomar la determinación.
  - e. Si algún solicitante/receptor es evaluado como LEP, se le informará sobre la disponibilidad de intérpretes y su derecho a tener un intérprete de idioma sin costo para ellos con una notificación por escrito en los idiomas identificados en la Sección C. Disposiciones de traducciones escritas.
4. Provisión de Servicios Bilingües/Interpretativos
  - a. La agencia garantizará que se brinden servicios bilingües/interpretativos efectivos para satisfacer las necesidades de la población que no habla inglés. La prestación de servicios bilingües/de interpretación será rápida y sin demoras indebidas. En la mayoría de las circunstancias, esto requiere que los servicios lingüísticos estén disponibles durante todo el horario de atención.

Este requisito lo cumplirán: OCTS utilizará intérpretes pagados, empleados bilingües calificados y empleados calificados de otras agencias. *(Describe si la agencia tiene personal bilingüe y, de ser así, cuántos y en qué Secciones/Programas/Divisiones, si la agencia utiliza servicios contractuales para cumplir con este requisito, si la agencia depende de servicios de intérpretes telefónicos, etc.)*

- b. La agencia brindará asistencia lingüística en todos los niveles de interacción con personas LEP, incluidas las interacciones telefónicas. Describa cómo se cumplirá este requisito: OCTS utilizará intérpretes pagados, empleados bilingües calificados y empleados calificados de otras agencias. La agencia puede utilizar intérpretes pagados, empleados bilingües calificados, empleados calificados de otras agencias o recursos comunitarios. Los servicios de interpretación telefónica solo deben utilizarse como sistema de respaldo o cuando otras opciones de asistencia lingüística no estén disponibles.

c. Estándares de Intérprete

- a. Aquellos que brinden servicios bilingües/interpretativos cumplirán con los estándares de competencia lingüística y cultural establecidos a continuación. La agencia se asegurará de que los intérpretes y el personal bilingüe autoidentificado hayan sido evaluados primero para garantizar que se cumplan los siguientes estándares antes de ser utilizados para servicios de interpretación:

- Puede comunicarse con fluidez y eficacia tanto en inglés como en el idioma principal de la persona LEP.
- Puede interpretar de manera precisa e imparcial desde y hacia dichos idiomas y el inglés.
- Tiene un conocimiento básico de términos y conceptos especializados que se utilizan con frecuencia en la prestación de los servicios de la agencia.
- Demuestra competencia cultural.
- Entiende la obligación de mantener con confianza
- Entiende las funciones de los intérpretes y la ética asociada con ser intérprete. OCTS

utiliza los servicios de Relaciones y Derechos Humanos del Condado de Orange. Adicionalmente, el Condado contrata traductores tanto para servicios en persona como para materiales impresos. Cuando los miembros del personal tengan motivos para creer que un intérprete no está calificado o capacitado adecuadamente para servir como intérprete, el miembro del personal solicitará otro intérprete.

A. Utilizar a Familiares o Amigos como Intérpretes

- a. Los solicitantes/destinatarios pueden proporcionar su propio intérprete; sin embargo, la agencia no les exigirá que lo hagan.
- b. La agencia primero informará a una persona LEP, en su idioma natal, sobre el derecho a servicios de interpretación gratuitos y los posibles problemas de una comunicación ineficaz. Si la persona LEP rechaza dichos servicios y solicita el uso de un familiar o amigo, la agencia puede utilizar al familiar o amigo para interpretar solo si el uso de dicha persona no comprometería la efectividad de los servicios ni violaría la confidencialidad de la persona LEP. La agencia monitoreará estas interacciones y nuevamente ofrecerá servicios de intérprete, si parece que hay problemas con este acuerdo.
- c. La agencia indicará en el expediente de la persona LEP que se hizo y rechazó una oferta de servicios de intérprete; que la persona fue informada de los posibles problemas asociados con el uso de amigos o familiares y el nombre de la persona que actúa como intérprete a petición de la persona LEP.
- d. Sólo bajo circunstancias atenuantes la agencia permitirá que un menor (menor de 18 años) actúe temporalmente como intérprete. La agencia mantendrá un registro escrito de cuándo ha utilizado a un menor como intérprete, y esta información se compartirá con el DHHS cuando lo solicite.

- B. La agencia no exigirá que el solicitante/destinatario pague por servicios bilingües/de interpretación.
  - 1. Uso de Intérpretes en las Audiencias
    - a. Se proporcionará un intérprete para todas las audiencias si una de las partes lo solicita o si el Funcionario de Audiencias determina que es necesario un intérprete.
    - b. Se administrará a todos los intérpretes un juramento o afirmación por separado de traducir con precisión.
- C. Provisión de Traducciones Escritas
  - 1. La agencia debe proporcionar materiales escritos en idiomas distintos del inglés cuando un número o porcentaje sustancial de la población elegible para recibir servicios o que probablemente se vea afectada directamente por el programa necesite servicios o información en un idioma distinto del inglés para comunicarse de manera efectiva.
  - 2. Traducción de Documentos Vitales
    - a. La agencia se asegurará de que los documentos vitales para los programas diseñados localmente se traduzcan al español.
    - b. Cuando los formularios estatales del DHHS y otro material escrito contengan espacios en los que la entidad local debe insertar información, esta información insertada también estará en el idioma principal del individuo. Cuando los solicitantes/destinatarios completen dichos formularios en su idioma principal, se debe aceptar la información.
    - c. Si, como resultado de la evaluación del idioma local, parece que hay un número sustancial de solicitantes o beneficiarios potenciales de la agencia (definido como 5% o 1,000 personas, lo que sea menos) que son LEP y hablan un idioma distinto al español, la agencia traducirá y proporcionará documentos vitales en el idioma apropiado. (Preferimos que los condados no traduzcan los formularios del DHHS. Notifique al DHHS y el DHHS traducirá o verificará la traducción del condado)
    - d. La agencia mantendrá un registro de todos los documentos vitales traducidos y enviará esta información al DHHS cuando éste lo solicite.
  - 3. Si el idioma principal de un solicitante o destinatario LEP es un idioma distinto del español Y el idioma no cumple con el umbral de traducción como se define en el párrafo anterior, se informará a la persona LEP en su propio idioma sobre el derecho a la traducción oral de avisos escritos. La notificación incluirá, en el idioma materno del solicitante/destinatario, el siguiente idioma: **IMPORTANTE: SI NECESITA AYUDA PARA LEER ESTO, PIDA A LA AGENCIA UN INTÉRPRETE. HAY UN INTÉRPRETE DISPONIBLE DE FORMA GRATUITA.**
- D. Documentación de los registros de casos del solicitante/destinatario
  - 1. La agencia mantendrá la documentación del registro del caso con suficiente detalle para permitir que un revisor determine el cumplimiento de la agencia con esta política.
  - 2. La agencia se asegurará de que la documentación del expediente del caso, incluidos los registros computarizados si corresponde, identifique el origen étnico y el idioma principal del solicitante/destinatario. En aquellos casos en los que el solicitante/beneficiario no hable inglés, la agencia:
    - a. Documentar la aceptación o el rechazo por parte del individuo de formularios u otros materiales escritos ofrecidos en el idioma principal del individuo. Documente el método utilizado para proporcionar servicios bilingües, por ejemplo, el trabajador asignado es bilingüe, otro empleado bilingüe actuó como intérprete, se utilizó un intérprete voluntario o un intérprete proporcionado por

el cliente. Cuando se utiliza un menor como intérprete, la agencia documentará las circunstancias que requieren el uso temporal de un menor y proporcionará esta información al DHHS de Carolina del Norte cuando lo solicite.

3. Se obtendrá el consentimiento para la divulgación de información de los solicitantes/destinatarios cuando se utilicen personas que no sean empleados de la agencia como intérpretes y el expediente del caso se documentará así.

E. **Desarrollo y Capacitación del Personal**

1. La agencia brindará capacitación al personal en orientación para nuevos empleados y programas de capacitación continua. La capacitación incluirá, pero no se limitará a:
  - a. Políticas y procedimientos de asistencia lingüística, recursos disponibles para respaldar dichos procedimientos, métodos de uso efectivo de intérpretes y familiarización con el proceso de queja por discriminación.
  - b. Información sobre conciencia cultural, incluidas las características culturales específicas de los grupos atendidos por la agencia para proporcionar una mejor comprensión y sensibilidad hacia los diversos grupos culturales para garantizar la prestación equitativa de servicios.
2. La agencia proporcionará o garantizará que se proporcione capacitación al personal bilingüe y a los intérpretes empleados o utilizados por la agencia. Esto incluye la ética de la interpretación, incluida la confidencialidad; métodos de interpretación; orientación a la organización; terminología especializada utilizada por la agencia; y competencia cultural.
3. La agencia se asegurará de que los concesionarios, contratistas, beneficiarios de acuerdos cooperativos y otras entidades que reciban dólares estatales o federales estén capacitados en los requisitos de esta política. Describa cómo se cumplirá esta disposición: OCTS utilizará intérpretes pagados, empleados bilingües calificados, empleados calificados de otras agencias.
4. La agencia recopilará y mantendrá la siguiente información sobre la capacitación proporcionada al personal: la(s) fecha(s) de dicha capacitación, el contenido de dicha capacitación, la cantidad y los tipos de horas de crédito otorgadas; y los nombres e información de identificación de cada asistente a la capacitación. La agencia se asegurará de que los beneficiarios, contratistas, beneficiarios de acuerdos cooperativos y otras entidades financiadas aplicables también recopilen y mantengan dicha información.

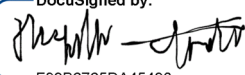
**Procedimientos de Cumplimiento, Informes y Seguimiento**

1. Informes
  - a. La agencia completará un informe de cumplimiento anual y enviará este informe a la agencia correspondiente dentro del Departamento. (El formato será proporcionado por DHHS)
2. Supervisión
  - a. La agencia completará un informe de autocontrol trimestralmente, utilizando un sistema de informes estandarizado proporcionado por el Departamento. Estos informes serán mantenidos y almacenados por el oficial de cumplimiento del Título VI y se proporcionarán al Departamento cuando lo solicite.
  - b. La agencia cooperará, cuando se le solicite, con una revisión especial por parte del Departamento.

**Quejas de Trato Discriminatorio del Solicitante/Receptor**

1. Quejas
  - a. La agencia brindará asistencia a las personas LEP que no hablan ni escriben en inglés si

- indican que les gustaría presentar una queja. Una queja se presentará por escrito, contendrá el nombre y la dirección de la persona que la presenta o su designado y describirá brevemente la supuesta violación de esta política.
- b. La agencia mantendrá registros de cualquier queja presentada, la fecha de presentación, las acciones tomadas y resolución.
  - c. La agencia notificará a la agencia o división correspondiente dentro del DHHS sobre las quejas presentadas, la fecha de presentación, las acciones tomadas y la resolución. Esta información se proporcionará dentro de los 30 días siguientes a la resolución.
2. Investigación
- a. El oficial de cumplimiento del Título VI llevará a cabo una investigación de las alegaciones de la denuncia. La investigación brindará a todas las personas interesadas y a sus representantes, si los hubiere, la oportunidad de presentar pruebas pertinentes a la denuncia.
  - b. La investigación no excederá los 30 días, salvo una extensión de 15 días por circunstancias atenuantes.
3. Resolución de Asuntos
- a. Si la investigación indica un incumplimiento de la Ley, el Director de la agencia o su designado lo informará al destinatario y el asunto se resolverá por medios informales siempre que sea posible dentro de los 60 días.
  - b. Si el asunto no se puede resolver por medios informales, se informará a la persona de su derecho a apelar más ante la Oficina del Asesor General dentro del DHHS. Este aviso se proporcionará en el idioma principal de la persona con dominio limitado del inglés.
4. Si DHHS no la resuelve, la queja se enviará a la OCR, al USDHHS y a la Región IV.

DocuSigned by:  
  
F93B6765DA45430...

Enviado

Director de Transporte

15/12/2022

Fecha: \_\_\_\_\_

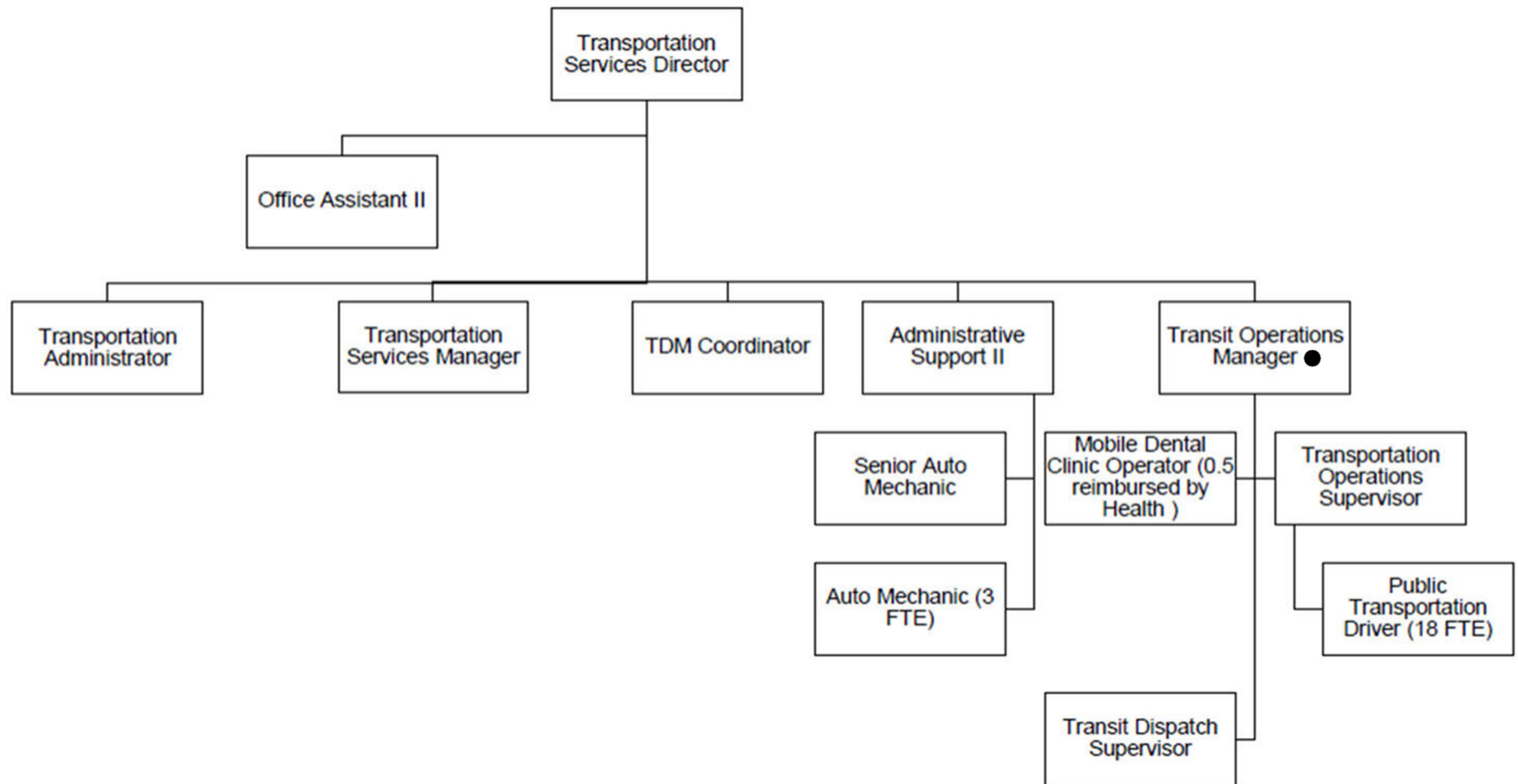
## Apéndice B - Autoridades Antidiscriminatorias

Durante la implementación de este Programa del Título VI, se recuerda a la organización, para sí misma, sus cesionarios y sucesores en intereses, que ha acordado cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación, que incluyen, entre otros:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC § 2000d et seq., 78 stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional); y 49 CFR Parte 21.
- La Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 USC § 4601) (prohíbe el trato injusto a las personas desplazadas o cuyas propiedades han sido adquiridas debido a programas y proyectos federales o de ayuda federal);
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC § 794 et seq.), según enmendada, (prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27;
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada (42 USC § 6101 et seq.), (prohíbe la discriminación por motivos de edad);
- La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, (PL 100-209), (Amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, ampliando la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas o actividades estén financiados por el gobierno federal o no);
- Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en la operación de entidades públicas, sistemas de transporte públicos y privados, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de prueba (42 USC §§ 12131-12189) según lo implementado por las regulaciones del Departamento de Transporte en 49 CFR partes 37 y 38;
- Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendadas, que prohíbe discriminar por motivos de sexo en programas o actividades educativas (20 USC 1681 et seq).
- Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC § 2000e et seq., Pub. L. 88-352), (prohíbe la discriminación laboral por motivos de raza, color, credo (religión), sexo u origen nacional);
- 49 CFR Parte 26, regulación para garantizar la no discriminación en la adjudicación y administración de contratos asistidos por el DOT en los programas de asistencia financiera para carreteras, tránsito y aeropuertos del Departamento;
- Orden ejecutiva 12898, Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, que garantiza la discriminación contra las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.;
- Orden ejecutiva 13166, Mejora del acceso a servicios para personas con dominio limitado del inglés y orientación resultante de la agencia, la discriminación por origen nacional incluye la discriminación debido al dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. en 74087 a 74100);
- Ley de Ayuda Federal para Carreteras de 1973 (23 USC § 324 et seq.), (prohíbe la discriminación por motivos de sexo);
- Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982 (49 USC § 4 71, Sección 4 7123), según enmendada (prohíbe la discriminación basada en raza, credo (religión), color, origen nacional o sexo);
- El estatuto de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 USC § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo);
- Leyes federales de tránsito, específicamente 49 USC § 5332 (que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad comercial).

## Apéndice C - Organigrama

- Coordinador del Título VI



## Apéndice D: Lista de Verificación de Revisión del cumplimiento del NCDOT para Tránsito

| I. Administración del Programa (Requisitos Generales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Requisito:</b> TLC C 4702.1B – Título VI Requisitos y Lineamientos para los Destinatarios del TLC, Capítulo III – Requisitos y Lineamientos Generales.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |
| <b>Nota:</b> Cada subreceptor del NCDOT que reciba cualquiera de las subvenciones de fórmula FTA enumeradas anteriormente debe completar esta sección.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
| Artículos Solicitados<br>(Adjunte documentos electrónicos (.pdf, .doc, etc.) o proporcione enlaces a las versiones en línea)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Terminado                |
| 1. Una copia del Acuerdo de No Discriminación del Título VI del NCDOT firmado por el destinatario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/> |
| 2. Declaración de política del Título VI ( <i>firmada</i> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/> |
| 3. Título VI Aviso al público, incluida una lista de lugares donde se publica el aviso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <input type="checkbox"/> |
| 4. Escriba el nombre y cargo de su Coordinador del Título VI y adjunte una lista de sus deberes del Título VI.<br><b>Nombre/Título:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> |
| 5. Título Procedimientos de Quejas VI (por ejemplo: instrucciones al público sobre cómo presentar una queja por discriminación del Título VI)                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> |
| 6. Formulario de queja del Título VI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> |
| 7. Lista de investigaciones, quejas y demandas del Título VI relacionadas con el tránsito (por ejemplo, registro de quejas por discriminación)                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> |
| 8. Plan de Participación Pública, que incluye información sobre métodos de extensión para involucrar a distritos electorales tradicionalmente desatendidos (p. ej., minorías, poblaciones con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés), personas con bajo nivel de inglés. ingresos, discapacitados), así como un resumen de los esfuerzos de divulgación realizados desde la última presentación del Programa del Título VI | <input type="checkbox"/> |
| 9. Plan de asistencia lingüística para brindar asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés (LEP), basado en la Guía LEP del DOT, que requiere realizar análisis de cuatro factores                                                                                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> |
| 10. Una tabla que muestra la membresía de comités y consejos no electos, cuya membresía es seleccionada por el destinatario, desglosada por raza, y una descripción del proceso que utiliza la agencia para fomentar la participación de minorías en dichos comités.                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> |
| 11. Una copia de las actas de las reuniones de la junta, la resolución u otra documentación apropiada que muestre la junta directiva o la entidad de gobierno apropiada o los funcionarios responsables de las decisiones políticas.<br><b>revisado y aprobado</b> el programa del Título VI                                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> |
| 12. Una descripción de los procedimientos que utiliza la agencia para garantizar la administración no discriminatoria de programas y servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> |
| 13. <b>Si transfiere fondos del FTA a otras organizaciones</b> , incluye una descripción de cómo monitorear el cumplimiento de sus Sub-destinatarios con el Título VI y un cronograma para las presentaciones del Programa del Título VI de sus subreceptores.<br>➤ Sin Sub-destinatarios <input type="checkbox"/>                                                                                                                              | <input type="checkbox"/> |
| 14. Un análisis de equidad del Título VI si ha construido o realizado la planificación de una instalación, como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento, un centro de operaciones, etc.<br>➤ No hay Instalaciones Planificadas Ni Construidas <input type="checkbox"/>                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> |
| 15. Copias de las evaluaciones de justicia ambiental realizadas para cualquier proyecto de construcción durante los últimos tres años y, si es necesario según los resultados, una descripción del programa u otras medidas utilizadas o planificadas para mitigar cualquier impacto adverso identificado en las comunidades minoritarias o de bajos ingresos.<br>➤ Sin Proyectos de Construcción <input type="checkbox"/>                      | <input type="checkbox"/> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 16. Si el destinatario se ha sometido a una Revisión de Cumplimiento del Título VI en los últimos 3 años, indique el año de la última revisión y quién la realizó. <b>Año/Agencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |
| <p><b>II. Proveedores de Tránsito</b></p> <p><b>Requisito:</b> FTA C 4702.1B, Capítulo IV – Requisitos y pautas para proveedores de tránsito de ruta fija.</p> <p><b>Nota:</b> Todos los subreceptores del NCDOT que brindan servicios de transporte público de ruta fija (por ejemplo, autobús local, expreso o de cercanías; autobús de tránsito rápido; tren de cercanías; ferry de pasajeros) deben completar esta sección.</p> <p>➤ <b>No Aplica</b> <input type="checkbox"/> (Marque esta casilla si no brinda servicios de ruta fija y omita las preguntas 17 y 18. Esta sección no se aplica a usted si solo brinda servicios de respuesta a la demanda).</p> |                          |
| <p align="center"><b>Artículos Solicitados</b></p> <p align="center">(Adjunte documentos electrónicos (.pdf, .doc., etc.) o proporcione enlaces a las versiones en línea)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Terminado</b>         |
| 17. Los estándares de servicio ( <b>medidas cuantitativas</b> ) desarrollados para cada modo de ruta fija específico que proporciona el destinatario (los estándares pueden variar según el modo) deben presentarse para cada uno de los siguientes indicadores:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carga del vehículo para cada modo. (Se puede expresar como la relación entre pasajeros y el número total de asientos en un vehículo. Por ejemplo, en un autobús de 40 asientos, una carga vehicular de 1,3 significa que todos los asientos están ocupados y hay aproximadamente 12 personas de pie).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del vehículo para cada modo (Medido en minutos (por ejemplo, cada 15 minutos), el intervalo se refiere a la cantidad de tiempo entre dos vehículos que viajan en la misma dirección en una línea determinada o combinación de líneas. Un intervalo más corto corresponde a un servicio más frecuente. La frecuencia del servicio se mide en vehículos por hora (por ejemplo, 4 autobuses por hora).)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rendimiento puntual para cada modo. (Expresado como porcentaje, esta es una medida de los recorridos completados según lo programado. El destinatario debe definir qué se considera "a tiempo". El rendimiento se puede medir únicamente en función de los orígenes y destinos de la ruta, o en función de los orígenes y destinos, así como de los destinos especificados. tiempo puntos a lo largo de una ruta.)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad del servicio para cada modo. (Se refiere a una medida general de la distribución de rutas dentro del área de servicio de un proveedor de transporte, como establecer la distancia máxima entre paradas de autobús o estaciones de tren, o exigir que un porcentaje de todos los residentes en el área de servicio estén dentro de un cuarto de milla paseo de autobús servicio. )</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> |
| 18. Las políticas de servicio ( <b>políticas de todo el sistema</b> ) adoptadas para garantizar que el diseño del servicio y las prácticas operativas no resulten en discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, deben ser presentado para cada uno de los siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de tránsito para cada modo (por ejemplo, bancos, refugios/marquesinas, materiales impresos, escaleras mecánicas/ascensores y recipientes para desechos. <b>NOTA:</b> Adjunte esta información solo si tiene autoridad para tomar decisiones sobre la ubicación de los servicios de tránsito o si establece políticas para determinar la ubicación de los servicios.)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignación de vehículos para cada modo (Se refiere al proceso mediante el cual los vehículos de tránsito se ponen en servicio en todo un sistema. Las políticas para la asignación de vehículos pueden basarse en el tipo o antigüedad del vehículo, donde la edad sería un indicador de la condición o del tipo de servicio ofrecido).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> |